

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.222

**DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2015, en su reunión de 29 de junio de 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN	9
I.1 ASPECTOS GENERALES	9
I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	9
I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	10
I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	10
I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES	10
II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	12
III SÍNTESIS DE RESULTADOS.....	12
III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	12
III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado.....	12
III.1.2 Liquidación del Presupuesto: créditos y provisiones iniciales	13
III.1.3 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto.....	13
III.1.4 Balance: inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.....	14
III.1.5 Balance: Inversiones financieras	15
III.1.6 Balance: deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.....	16
III.1.7 Balance: existencias.....	17
III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente) .	17
III.1.9 Balance: patrimonio neto.....	18
III.1.10 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	19
III.1.11 Cuenta del resultado económico patrimonial	19
III.1.12 Estado de flujos de efectivo	20
III.1.13 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo	20
III.1.14 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo	20
III.1.15 Memoria: Contingencias	20
III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN.....	21
III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	21
III.3.1 Rendición de cuentas anuales.....	21
III.3.2 Modificaciones de Crédito	21
III.3.3 Pagos a justificar	21

IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	22
IV.1 REGULARIDAD FORMAL	22
IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado.....	22
IV.1.2 Proceso de consolidación.....	24
IV.1.3 Rendición de cuentas anuales.....	26
IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	27
IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales.....	27
IV.2.2 Modificaciones de crédito	28
IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	29
IV.2.4 Pagos a justificar	36
IV.2.5 Enajenaciones de títulos de Deuda Pública.....	37
IV.2.6 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación.....	37
IV.3 BALANCE CONSOLIDADO	37
IV.3.1 Activo	37
IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo	51
IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	57
IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO	58
IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA.....	58
IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.....	58
IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	59
IV.6.3 Avales	61
IV.6.4 Contingencias	62
V CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ..	63
VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	63
VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	63
VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	66
VII. PROPUESTAS A LAS CORTES.....	73
ANEXOS.....	75

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ACUAMED	Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A.
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AE	Agencias Estatales
AEA	Agencia Estatal Antidopaje
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEPSAD	Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
AXIS	Axis, Participaciones Empresariales, Sociedad Gestora de Entidades de Capital de Riesgo, S.A.
BdE	Banco de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CCAA	Comunidades Autónomas
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CERSA	Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.
CES	Consejo Económico y Social
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima, Cía. de Seguros y Reaseguros
CGE	Cuenta General del Estado
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A.
COMFERSA	Comercial del Ferrocarril, S.A.
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.
CORREOS	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A
CSD	Consejo Superior de Deportes
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración de la Cuenta General del Estado
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FFCAA	Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas
FFEELL	Fondo de Financiación de Entidades Locales
FFPP2	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FRRI	Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
FTPYME	Fondos de Titulización de Activos
GIESE	Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior

ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MITYC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
SEITTSA	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SIC3	Sistema de Información Contable 3
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

El vigente artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. El precitado artículo 130 de la LGP señala que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañará la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2015 se ha formado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, modificada por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio. La Orden HAP/1724/2015 adaptó la elaboración de la Cuenta General a lo establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Estas normas constituyen el marco contable para todas las Administraciones Públicas en relación con la elaboración de la CGE como una Cuenta Única Consolidada.

La Cuenta General integra no solo las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, como hasta la entrada en vigor de la Orden HAP/1724/2015, sino también las de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE) - entidad dominante del grupo de entidades a efectos de elaboración de la CGE- que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas. No obstante, de acuerdo con la modificación introducida por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, anteriormente citada, la integración de las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas con participación indirecta de la AGE que no formen parte de un grupo consolidado se realizará a partir de la elaboración de la CGE correspondiente al ejercicio 2017.

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

A tenor de lo previsto en el artículo 130 de la LGP, en cuanto al ámbito de la CGE y la información que debe suministrar, y en el precitado artículo 10 de la LOTCu y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), el examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2015 se ha realizado con arreglo al siguiente objetivo:

Comprobar si la CGE del ejercicio 2015 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular a las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013 y Orden HAP/1724/2015), presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, y evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas. En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente que implica la elaboración de la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal incluye en esta Declaración solo aquellas deficiencias que presentan una importancia significativa.

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

A tal fin, las entidades incluidas en el nuevo ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2015 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE. En cumplimiento de lo establecido en la precitada Orden HAP/1724/2015, el método de integración global se ha aplicado a las entidades del grupo, salvo a las fundaciones y a las entidades de crédito y de seguros. Por el contrario, la integración de las cuentas de estas últimas entidades, así como la de las cuentas de las controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, de las entidades multigrupo y asociadas y de los consorcios adscritos a la Administración pública estatal a que se refiere el artículo 5.3 de la Orden, se ha realizado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, en virtud de lo señalado en la disposición transitoria primera de dicha Orden.

La Orden HAP/1724/2015 de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013, aunque prevé que determinados apartados se presenten en futuros ejercicios, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y previsiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, el Gobierno, en su reunión de 21 de octubre de 2016, acordó la remisión de la CGE de 2015, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas, en el que se registró su entrada con fecha 27 de octubre de 2016, dentro del plazo legalmente establecido¹.

La citada CGE comprende los siguientes estados financieros: balance consolidado; cuenta del resultado económico patrimonial consolidada; estado de cambios en el patrimonio neto consolidado; estado de flujos de efectivo consolidado; estado de liquidación del presupuesto consolidado; y memoria. Estos estados, salvo la memoria, se recogen en el anexo 1 de esta declaración.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2015 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la

¹ Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la IGAE, se publicó el resumen de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de 18 de noviembre de 2016.

formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones. Sin perjuicio del tratamiento anteriormente señalado, que ha sido efectuado para toda la documentación remitida, hay que destacar que la documentación presentada contiene, por un lado, las alegaciones de carácter general elaboradas por la IGAE y, por otro, documentación de diversa naturaleza agrupada por departamentos ministeriales, en la que se incluyen las alegaciones de los distintos centros directivos o entidades adscritas a cada uno de ellos, que en algunos casos está repetida y, en otros, no figura agrupada por entidad alegante, lo que ha dificultado su tratamiento.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2015.

A continuación se recoge, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2015, seguida de la síntesis de los resultados más relevantes de la fiscalización realizada sobre la legalidad y la representatividad de la misma, el fundamento de la opinión en las constataciones realizadas en su examen y comprobación -con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman y al proceso de consolidación-, el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015 con arreglo al objetivo y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades incluidas en el subapartado III.1 (que se desarrollan en el apartado IV) de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2015 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III SÍNTESIS DE RESULTADOS

III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

3.1. De un total de 392 entidades del sector público estatal, no han sido integradas las cuentas de once entidades del grupo, de las que cinco no tenían obligación de rendir sus cuentas anuales y las seis restantes no fueron incluidas al no haberse recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2016, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Tampoco figuran incluidas seis entidades de un total de veintisiete entidades multigrupo y asociadas, dos al no tener obligación de rendir y las otras cuatro al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni las formuladas en el plazo señalado. Todas ellas figuran identificadas en el apartado de Fundamento de la Opinión de esta Declaración (párrafos 4.1 a 4.3).

3.2. Por otra parte, las cuentas de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un número reducido de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de cinco de estos Centros Asociados) (párrafo 4.5).

3.3. Las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para varias entidades (cincuenta y ocho entidades individuales y tres grupos consolidados) de las que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden citada anteriormente. Adicionalmente, para dos fondos de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, la integración se ha realizado a partir de información provisional remitida a la IGAE por estos fondos. De la comparación de las cuentas aprobadas con las integradas en la CGE, en tres entidades² existen diferencias relevantes (párrafos 4.6, 4.80, 4.110 y 4.111).

3.4. A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) poseía el 95,69% de las acciones de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE), pese a lo cual, SEPI no ha consolidado por el método de integración global a esta Sociedad

² Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT); Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL).

al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económica financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE (párrafo 4.12).

III.1.2 Liquidación del Presupuesto: créditos y previsiones iniciales

3.5. El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por importe de 141.501,4 millones de euros, lo que ocasiona una diferencia por este mismo importe entre los créditos iniciales y las previsiones presupuestarias. Si bien en la memoria de la cuenta de la AGE se señala que esta circunstancia se debe a que no figuran las correspondientes previsiones de dicho capítulo para esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), se estima que el hecho de que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos no figuren las citadas previsiones iniciales produce una falta de homogeneidad y representatividad del mismo (párrafo 4.21).

III.1.3 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

3.6. Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 432.842,5 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.074,3 millones, y, por el contrario, se han imputado gastos por importe de 3.302,9 millones que corresponden a ejercicios anteriores, quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocer por importe de 342,3 millones, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 de esta Declaración se detallan las operaciones más relevantes no aplicadas al presupuesto de gastos (párrafos 4.30 y del 4.35 a 4.48).

3.7. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados ascendieron a 439.614,8 millones de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se han reconocido derechos en exceso en el presupuesto del ejercicio 2015 por un importe neto de 426,1 millones, de los que 360,3 millones corresponden a ejercicios anteriores y 65,8 millones al ejercicio 2015. Por otra parte, el presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores correspondiente a las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS) recoge derechos en exceso por 158,1 millones de euros, mientras que las liquidaciones correspondientes a la AGE y a los organismos públicos tienen pendientes de imputar derechos correspondientes a ejercicios anteriores por 63,9 y 175,5 millones, respectivamente (párrafos 4.31 y del 4.49 al 4.53).

3.8. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían obligaciones pendientes de reconocer por un importe acumulado adicional de 2.416,6 millones de euros y derechos reconocidos netos por un importe adicional de 15,5 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2015 (párrafo 4.32).

3.9. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio presentaría un menor déficit por importe de 1.497,8 millones y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras se hallaría infravalorado en 25,3 millones. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio se hallaría infravalorado en 1.523,1 millones (párrafo 4.33).

3.10. No se han eliminado del presupuesto ni de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidados, al menos, 71,3 millones de euros que corresponden a obligaciones y gastos del

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) e Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (párrafo 4.58).

III.1.4 Balance: inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.11. Parte del inmovilizado material de la AGE no está soportado por inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en la CGE. Esta deficiencia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se ponen de manifiesto diversas deficiencias, que se detallan en el apartado relativo a la fundamentación de la opinión de esta Declaración (párrafo 4.59).

3.12. La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sigue sin actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, si bien se está trabajando a estos efectos en colaboración con la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), siendo necesario que ambos centros directivos concluyan estos trabajos (párrafo 4.60).

3.13. El inmovilizado material recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y del Instituto Social de la Marina (ISM) por 3.837,1 millones de euros. De acuerdo con los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios prestados con anterioridad por estas entidades, la IGSS debería haber adecuado el registro contable de dichos inmuebles a su especial situación. Además, estas entidades continúan amortizando indebidamente aquellos, alcanzando la dotación de 2015 la cifra de 38,6 millones y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2015 un total de 538,4 millones. Por otra parte, el tratamiento dado por la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no incluye en su activo dichos inmuebles (párrafos 4.62 y 4.63).

3.14. El inventario de bienes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no contiene la totalidad de los elementos de su inmovilizado, y tampoco figura reflejada contablemente su amortización, lo que supone el incumplimiento de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999. Por otra parte, al cierre del ejercicio fiscalizado, esta entidad no ha incorporado a su balance los bienes y elementos que al amparo del Real Decreto 1498/2011 revirtieron a la Administración del Estado (párrafo 4.61).

3.15. El epígrafe de inmovilizado material y el de patrimonio generado del balance, así como el resultado económico patrimonial, están sobrevalorados debido a la activación indebida como infraestructuras, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de parte de la obra hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz que ha sido entregada al Ayuntamiento. El importe total de las obras ha ascendido a 45,4 millones de euros. (párrafo 4.66).

3.16. El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha registrado en 2015 altas de inmovilizado por un importe de 61,1 millones de euros, por la reversión de los bienes inmuebles de la red básica de almacenamiento público de cereales (silos), que se encontraban cedidos en uso a las CCAA. No obstante, considerando que la subasta realizada, por esta entidad, de la mayor parte de estos bienes resultó desierta, procedería haber registrado la correspondiente corrección valorativa por deterioro (párrafo 4.67).

3.17. El balance del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) recoge un importe de 293 millones de euros correspondientes a bienes de patrimonio histórico. Sin embargo, esta valoración se deriva de una incorrecta aplicación de las Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª y 3ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), por lo que no es representativa (párrafo 4.68).

3.18. Por parte de algunas entidades no se recogen en el balance o se registran de forma indebida los bienes recibidos en régimen de cesión o adscripción. En el primer caso las entidades afectadas serían: UNED, Consejo Económico y Social (CES) y determinados Centros Universitarios de la Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). En el caso de adscripción las entidades serían: el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE), la Agencia Española de Protección de la salud en el Deporte (AEPSAD) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) (párrafos 4.69 a 4.74).

3.19. Los informes de auditoría de cuentas anuales de 2015 de ADIF-Alta Velocidad (ADIF-AV) y del Grupo Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Grupo ADIF) ponen de manifiesto como salvedad que el saldo del inmovilizado material está infravalorado, aunque no se puede cuantificar el efecto que pueda tener sobre el balance consolidado. En la primera entidad, al no incluir todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de la Entidad Pública Empresarial ADIF, y en el caso del Grupo ADIF, al no figurar registrados contablemente unos terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos sobre los que se asientan ciertos recintos ferroviarios de su titularidad (párrafo 4.75).

3.20. En el informe de auditoría del Grupo ADIF se señalan como salvedades adicionales que parte de la valoración de determinadas infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional, que han sido traspasadas íntegramente a esa entidad durante 2013, 2014 y 2015 en virtud de ciertas disposiciones legales, no se han acreditado mediante documentación soporte, por 324 millones de euros; y que, además, el 1 de enero de 2013, la entidad incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones integrantes de la red estatal de ancho métrico segregadas de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) que estarían sobrevaloradas, debido a deficiencias de control interno, especialmente en el proceso de bajas por renovaciones. El valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2015 asciende a 460 millones, sin que se pueda cuantificar el importe de la sobrevaloración (párrafo 4.76).

3.21. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2015 está afectada por la deficiente forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, ya que aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente, inexacta o confusa; tan solo 62 entidades integradas en la CGE hacen referencia a esta Orden en su memoria; y solo 13 de ellas clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo (párrafo 4.77).

3.22. ³

3.23. ⁴

III.1.5 Balance: Inversiones financieras

3.24. La integración en la contabilidad de la AGE del Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL), de acuerdo con la normativa aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica, ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 7.441,8 millones de euros, junto con los incorporados como consecuencia de la extinción del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 (FFPP2), con un deterioro a 31 de diciembre de

³ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

⁴ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

2015 de 290,4 millones. No obstante, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas rendidas por el citado fondo, el deterioro a 31 de diciembre de 2015 ascendería a 113,9 millones, en lugar del importe incorporado, por lo que el deterioro de los créditos se hallaría sobrevalorado en 176,5 millones de euros y, paralelamente, el resultado económico patrimonial consolidado estaría infravalorado en dicho importe (párrafo 4.80).

3.25. Figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a entidades del sector público administrativo y empresarial que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores comunicados por dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. Las diferencias más significativas entre el saldo derivado de las operaciones de crédito de la AGE y los préstamos recíprocos de las entidades afectan a un saldo deudor acumulado no eliminado de 423,7 millones de euros (párrafo 4.83).

3.26. El proceso de consolidación entre la AGE y la Seguridad Social por las operaciones de deuda pública en las que se materializa el Fondo de Reserva presenta, entre otras, las siguientes incidencias:

- Las homogenizaciones practicadas en el balance de la Seguridad Social han sido inferiores en 245,3 millones de euros a las que debieron realizarse, lo que supone una sobrevaloración por el mismo importe del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” del balance consolidado, y en sus correspondientes contrapartidas, epígrafes “Reservas y Resultados de ejercicios anteriores”, por 113,5 millones y “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante”, por 131,8 millones. Esta incorrecta homogenización afecta también a la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, en concreto al resultado de las operaciones financieras, que está sobrevalorado en 131,8 millones (párrafo 4.85).

- Se han realizado eliminaciones que afectan al epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” del balance consolidado y a su contrapartida, el epígrafe “Deudas a corto plazo”, por un importe superior en 144,1 millones de euros al que debió practicarse, por lo que ambas partidas se encuentran infravaloradas en dicha cifra (párrafo 4.86).

- Se han eliminado, indebidamente, del presupuesto de ingresos y del estado de flujos de efectivo consolidados intereses no cobrados del Estado por 239 millones de euros, que corresponden a enajenaciones de títulos a terceros (párrafo 4.57).

3.27. No se ha consolidado la deuda pública que forma parte de la cartera de valores de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante, mutuas) nº 1, 11, 21 y 72, cuya valoración a coste amortizado, según sus registros, asciende a 173,7 millones de euros.

En el proceso de consolidación de la deuda pública que forma parte de la cartera de valores de la mutua nº 61 Fremap, se han eliminado indebidamente de la cuenta 133 *Ajustes por cambio de valor en activos financieros disponibles para la venta*, 12,7 millones de euros, que debieron eliminarse del epígrafe “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” (párrafo 4.87).

III.1.6 Balance: deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.28. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2015 a 25.050,6 millones de euros, de los que 23.700,4 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE que son gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (excluida la deuda de la Seguridad Social). El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, habiéndose comprobado que, en términos generales, se aplicó adecuadamente, excepto por las incidencias observadas en el tratamiento dado a determinados créditos, que han determinado que

la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2015 fuera excesiva en 459,6 millones (párrafo 4.90).

3.29. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, calculado por la TGSS, las mutuas, el SEPE y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), está infravalorado, en conjunto, en 197,4 millones de euros, cuyo importe más significativo (154,1 millones) corresponde a la TGSS, y se debe a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 20.4 de Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (TRLGSS), que deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro por la falta de consistencia o depreciación de sus garantías (párrafo 4.91).

3.30. El deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo está infravalorado en 192,7 millones de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995. De dicha cuantía, el importe más significativo (190,8 millones) corresponde a la TGSS (párrafo 4.92).

III.1.7 Balance: existencias

3.31. La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil no dispone de un inventario de sus existencias, valoradas en 67,4 millones de euros (67,4% del total del activo del balance de dicha entidad) (párrafo 4.94).

3.32. ⁵

3.33. En el Grupo ACUAES se mantienen activados los costes incurridos en determinadas actuaciones relativas a Convenios de Gestión Directa de la Sociedad mercantil Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34,9 millones de euros, que tenían asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21,7 millones, netas de los impuestos diferidos correspondientes. El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2015 de la sociedad señala una salvedad a la valoración de estas existencias como consecuencia de que la AGE no ha dado la conformidad a la entrega de estas actuaciones y que se desconoce si efectuará su pago o se deberá reducir capital, por lo que no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes (párrafo 4.96).

III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

3.34. El saldo de las deudas por pagos indebidos de prestaciones está afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.98):

- La contabilización de los deudores por pagos indebidos de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO y el ISM no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, por lo que no se cumple el principio de devengo, y se produce una infravaloración de los resultados económico patrimoniales en 346,7 millones de euros, debiendo registrarse también el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 222,8 millones.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda. Por tanto, no es posible su contabilización hasta que no se corrija esta situación.

⁵ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

- Los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM y el SEPE por estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

3.35.⁶

3.36. Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2015 de 97,6 millones de euros, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000, por lo que procedería revisar su situación y, en consecuencia, efectuar la regularización que proceda (párrafo 4.102).

3.37. El importe total del balance de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) está sobrevalorado en 43,5 millones de euros, ya que la partida de Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, y su contrapartida en acreedores, recogían derechos por dicho importe que debían estar dados de baja a fin de ejercicio, con la consiguiente repercusión en los respectivos epígrafes del balance consolidado de la CGE (“Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y su recíproca contrapartida del pasivo corriente) (párrafo 4.103).

3.38.⁷

III.1.9 Balance: patrimonio neto

3.39. El saldo de la partida “Reservas en entidades puestas en equivalencia” y, como contrapartida, el valor actualizado de la inversión financiera de las entidades que se consolidan por el método de puesta en equivalencia modificado se ha homogenizado, en el proceso de consolidación, por 81 millones de euros menos de los que corresponde a su valor patrimonial neto (párrafo 4.107).

3.40. De la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar una diferencia negativa de 48,2 millones de euros entre ambas, producida en el epígrafe de patrimonio generado del balance del CIEMAT. Por otra parte, el resultado del ejercicio reflejado en la cuenta del resultado económico patrimonial se ha visto afectado por las operaciones de los convenios de asociación de esta entidad con otras entidades para el desarrollo conjunto de diversos programas de investigación, que se ha reducido en 26,8 millones en la cuenta aprobada respecto de la formulada, así como en el estado del remanente de tesorería, en el que el efecto de estas operaciones supondría un aumento del remanente de 11,1 millones (párrafo 4.111).

3.41. Como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013, durante 2014, la diferencia de primera consolidación correspondiente a la eliminación inversión patrimonio neto de las participaciones directas relativas al sector público empresarial está sobrevalorada en 69,2 millones de euros, mientras que “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” están minusvaloradas en 33 millones y “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación” en 36,2 millones (párrafo 4.113).

3.42. En el epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”, que recoge principalmente las subvenciones de capital recibidas, procedería realizar una reclasificación, por importe de 2.556,6 millones de euros, ya que la reposición de los saldos de este epígrafe a 31 de diciembre de 2013 así como la eliminación de las subvenciones de capital concedidas por la AGE en los ejercicios 2014 y 2015 no se han realizado correctamente y, en consecuencia, los saldos de los epígrafes “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”, “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante” y “Pasivos por impuesto diferido” aumentarían en 1.009,3, 968,1 y

⁶ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

⁷ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

792,4 millones, respectivamente, y el de “Socios externos” disminuiría en 213,2 millones. Una vez determinada la cifra correcta de “Pasivos por impuestos diferidos” procedería la homogeneización de dicho saldo conforme establece el artículo 9.2 de la Orden HAP/1724/2015 (párrafo 4.114).

III.1.10 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

3.43. Debido a un error formal en el proceso de consolidación, las rúbricas “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” y “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del balance consolidado, se hallarían sobrevaloradas en un importe de 73,3 millones de euros. Asimismo, los gastos e ingresos que figuran en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, por transferencias concedidas y recibidas, respectivamente, estarían afectados por dicho error, encontrándose sobrevalorados, en este caso, por un importe de 68 millones (párrafo 4.120).

3.44. En el epígrafe “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” se recogen obligaciones de diciembre de 2015, por 9.216,2 millones de euros, derivadas de los gastos por las prestaciones contributivas y no contributivas, no imputadas al presupuesto por el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas. La regulación de esta imputación exige que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, el cual no se produce hasta el ejercicio siguiente, a pesar de que en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda efectuarse dicho reconocimiento y liquidación, previa dotación del crédito correspondiente. Este criterio ha de hacerse extensivo a las prestaciones de desempleo del SEPE del mes de diciembre de 2015, que ascienden a 1.660,2 millones de euros, ya que, según dispone el artículo 38.1 del TRLGSS, estas forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social (párrafo 4.121).

3.45. Las importantes deficiencias de control interno impiden verificar el saldo de la partida “Otras cuentas a pagar” correspondiente al Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM), con un saldo de 24,6 millones de euros. Además, los importes correspondientes al FIEM reflejados en el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de flujos de efectivo no son coincidentes con los reflejados en su memoria (párrafo 4.123).

III.1.11 Cuenta del resultado económico patrimonial

3.46. En la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada se han eliminado indebidamente en el proceso de consolidación 480,6 millones de euros, correspondientes a la transferencia realizada por las mutuas a la TGSS para la dotación de la Reserva complementaria de estabilización por cese de actividad recogida en la TGSS. La constitución de esta reserva no tiene efecto sobre el resultado del ejercicio, por lo que esta operación no debería haberse eliminado de este estado contable en el proceso de consolidación (párrafo 4.124).

3.47. En el proceso de consolidación de la deuda pública entre la AGE y la Seguridad Social no se ha eliminado de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada el efecto de las homogeneizaciones realizadas sobre el resultado de las operaciones financieras, que, aunque no afecta al resultado consolidado del ejercicio, sí incide en los saldos consolidados de gastos e ingresos financieros, los cuales presentan una infravaloración neta de 33,4 millones de euros (párrafo 4.126).

3.48. El resultado económico patrimonial se encuentra infravalorado en 158,1 millones de euros, debido al registro indebido por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil de las operaciones de entregas de bienes a otras entidades realizadas en ejercicios anteriores (párrafo 4.127).

3.49. Los resultados económico patrimonial y presupuestario de la CNMC están sobrevalorados en 72,5 millones de euros como consecuencia de la falta de reconocimiento de las obligaciones con el sector eléctrico correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscalizado (párrafo 4.128).

3.50. Diversas operaciones de la UNED en las que se han incumplido las normas de registro y valoración del PGCP afectan específicamente a la representatividad de la cuenta del resultado económico patrimonial. Concretamente, ha registrado los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio (párrafo 4.129).

3.51. ⁸

III.1.12 Estado de flujos de efectivo

3.52. Los cobros y pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal están sobrevalorados en 453,4 millones de euros al no haberse realizado, en el proceso de consolidación, la eliminación del importe ingresado en 2015 en el Tesoro por las Confederaciones Hidrográficas, por el canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias (párrafo 4.131).

III.1.13 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo

3.53. Se ha puesto de manifiesto en la AGE la existencia de compromisos de gasto que afectarán a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales, cuyo importe conjunto asciende a 196,4 millones de euros (párrafo 4.133).

3.54. El importe de los saldos que mantienen los organismos y agencias estatales (AE) en el Banco de España (BdE) y que han sido colocados a corto plazo por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en cuentas tesoreras remuneradas, por 2.898 millones de euros, figura en el estado del remanente de tesorería consolidado como derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, en lugar de haberse realizado una reclasificación desde dicho epígrafe al de fondos líquidos (párrafo 4.136).

III.1.14 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo

3.55. Los presupuestos de cinco fundaciones no fueron incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro de la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la memoria de la CGE. Tampoco se han integrado en la memoria de la CGE, debido en este caso a la falta de remisión a la IGAE en plazo de las liquidaciones presupuestarias, las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de dos fundaciones cuyos presupuestos iniciales sí fueron integrados en la Ley de Presupuestos (aunque de una de ellas la memoria de la CGE señala, erróneamente, que no contó con presupuestos aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015) (párrafo 4.140)

III.1.15 Memoria: Contingencias

3.56. No se incluye en la memoria de la CGE consolidada información relativa a pasivos contingentes, limitándose en dicha memoria a remitir al contenido de las respectivas cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas. Se considera necesario que figuren informadas en la memoria las contingencias más significativas (párrafo 4.148).

3.57. La memoria consolidada no contiene información relativa a los riesgos derivados de situaciones judiciales en las que se hallaban incursas, al cierre del ejercicio fiscalizado, distintas

⁸ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

sociedades concesionarias de autopistas de peaje tras su entrada en concurso de acreedores. No obstante, cabe señalar que los respectivos reales decretos de adjudicación de estas concesiones administrativas, así como, en su caso, los reales decretos por los que se modifican los términos de dichas concesiones administrativas cuantifican el importe máximo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, tanto por construcciones como por expropiaciones, en un importe total de 3.718,3 millones de euros. Todo ello, sin perjuicio de las indemnizaciones por expropiaciones de terrenos que el Estado tuviera que abonar en virtud de resoluciones judiciales (párrafo 4.149).

III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

3.58. En relación con el Fondo de Reserva de la Seguridad Social hay que señalar lo siguiente:

- Las Inversiones financieras en que se materializa este Fondo ascienden, a 31 de diciembre de 2015, a 35.035 millones de euros⁹, estando calificada la cartera de títulos en la categoría de "Activos financieros disponibles para la venta", por lo que se encuentran registrados por su valor razonable, sin que haya sido necesario efectuar correcciones por deterioro.

- Durante 2015, nuevamente se han realizado disposiciones del Fondo de Reserva por un total de 13.250 millones de euros, destinadas exclusivamente a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. Estas disposiciones han sido efectuadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que deja sin efecto el artículo 4 de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva, fijando, de manera transitoria, un nuevo límite para las disposiciones de dicho Fondo, que ha sido respetado por la TGSS. El importe total acumulado de las disposiciones realizadas desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2015 asciende a 47.201 millones.

III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.3.1 Rendición de cuentas anuales¹⁰

3.59. Respecto a la obligación de rendir cuentas anuales al Tribunal por conducto de la IGAE, con independencia de que figuren integradas o no en la CGE, dos entidades del sector público empresarial y dos del sector público fundacional no han cumplido dicha obligación (párrafo 4.16).

III.3.2 Modificaciones de Crédito

3.60.¹¹

III.3.3 Pagos a justificar

3.61. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 2.551,3 millones de euros. Tras las verificaciones realizadas sobre la información remitida por la IGAE, extraída del Sistema

⁹ Valor razonable de los títulos afectos al Fondo de Reserva, por 34.444,1 millones de euros, intereses a cobrar a corto plazo, por 590,6 millones, y saldo financiero en la cuenta corriente del BdE afecta a este Fondo, por 0,3 millones.

¹⁰ Durante el periodo en el que se ha dado traslado al Gobierno del Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2015 para que formule las alegaciones, se han recibido las cuentas aprobadas del ejercicio 2015 de las entidades que se señalan a continuación, habiéndose actualizado los datos relativos al número de entidades que han rendido y publicado sus cuentas anuales reflejadas en esta Declaración. Las entidades son: Confederación Hidrográfica del Tajo, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén y CNMC.

¹¹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

de Información Contable (SIC3), en relación con la situación de los libramientos de pagos a justificar, se han observado determinadas incoherencias en los datos facilitados que afectan a libramientos que estando justificados o aprobados permanecen como pendientes en SIC3, sin que se hayan realizado las depuraciones y rectificaciones contables necesarias, así como otros libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad. Sin perjuicio de las correcciones que procedan, de la información analizada se deduce que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2015, en los correspondientes a 12,6 millones se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa (artículo 79.4 de la LGP). Asimismo, debe indicarse que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 346,2 millones se había excedido el plazo de aprobación (artículo 79.6 de la LGP) (párrafos de 4.54 al 4.56).

IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

4.1. A efectos de la elaboración de la CGE del ejercicio 2015, y por lo que se refiere a las entidades del grupo, de un total de 392 entidades del sector público estatal se han integrado las cuentas de 381, de las que 312 han sido consolidadas por integración global y las 69 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a los consorcios adscritos a la Administración pública estatal, a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 y en la disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Además, figuran integradas por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado las entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE, integrándose 21 entidades de un total de 27.

4.2. Por lo que se refiere a las entidades del grupo, no han sido integradas las cuentas de once entidades. Seis de ellas no han sido incluidas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2016, plazo previsto en el artículo 3.6 de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y son las siguientes: los organismos Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Obra Pía de los Santos Lugares, el Consorcio Castillo de San Pedro, la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (en liquidación) y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.

Las restantes cinco entidades que no han sido integradas responden a los siguientes motivos: una por estar previsto en su normativa reguladora (Centro Nacional de Inteligencia); otra por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2015 al no haberse producido su constitución efectiva (Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes¹²); y otras tres por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2015 debido a la falta de actividad económica durante dicho periodo: Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016, Consorcio Río San Pedro y Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (Centro Memorial).

El Consorcio Programa de Preparación de Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016, al igual que los que le precedieron en otros juegos olímpicos, no genera gastos ni ingresos y, por tanto, no requiere financiación de entidades participantes. En consecuencia, sería más

¹² A pesar de estar prevista su creación en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2007, este fondo no ha llegado a constituirse por no haberse desarrollado reglamentariamente. El Pleno del Tribunal, en su sesión de 30 de junio de 2015, aprobó la "Nota sobre el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes".

adecuado que dicha labor la desempeñara un órgano administrativo sin personalidad jurídica propia, cuya opción ofrece el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo, como alternativa a la figura del consorcio.

4.3. Por lo que se refiere a las seis entidades multigrupo y asociadas no integradas debe señalarse que, por una parte, las cuentas anuales del Consorcio Barcelona Mobile World Capital y las del Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña no se han integrado al no haberse aprobado sus cuentas anuales en el ejercicio 2015 por falta de actividad económica durante dicho periodo; y por otra, las del Consorcio Castillo de San Carlos, Consorcio del Gran Teatro del Liceu, Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma y las de la sociedad mercantil Gran Telescopio de Canarias, S.A., aun teniendo obligación de rendirlas, no se han integrado al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas anuales aprobadas ni sus cuentas formuladas en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE.

4.4. Para las entidades integradas como multigrupo y asociadas, respecto a los consorcios de los Castillos de San Carlos y San Fernando, se han aplicado criterios distintos para el cálculo de los porcentajes de participación financiera a los utilizados en otros consorcios de características similares, de tal forma que la parte incorporada a los estados consolidados no se ha basado en criterios homogéneos.

4.5. Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas de los Centros Asociados de la UNED no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un pequeño número de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de cinco de estos Centros Asociados). En el Informe de fiscalización de la UNED referido al ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de julio de 2014, se señala que los Centros Asociados, al ser entidades con personalidad jurídica independiente y tener (con una sola excepción) naturaleza pública, deberían rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 25 de noviembre de 2014 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta a la UNED a que tome las medidas pertinentes para que los Centros Asociados procedan a efectuar la rendición de sus cuentas. Además, la propia Resolución insta también a la UNED a que integre las cuentas de tales Centros en las propias de la Universidad.

4.6. El artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE, dispone que las cuentas anuales a integrar serán las aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP. En el caso de que no se hayan recibido en dicho plazo, prevé que se incluyan las cuentas aprobadas remitidas a la IGAE antes del 7 de septiembre o, en su defecto, las formuladas siempre y cuando cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración. En concreto para este ejercicio, y por lo que se refiere a las entidades del grupo del sector público administrativo estatal, las entidades cuyas cuentas formuladas han sido consolidadas en la CGE se refieren a veintidós organismos autónomos (OOAA), una agencia estatal (AE), seis organismos públicos y un consorcio. En cuanto al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a tres grupos consolidados y a ocho entidades individuales. Adicionalmente, se han integrado las cuentas formuladas de siete consorcios de los previstos en la disposición adicional novena de la LGP (anexo 2).

Por lo que se refiere a los fondos carentes de personalidad jurídica, previstos en el artículo 2.2 de la LGP, trece han integrado las cuentas formuladas en lugar de las aprobadas (anexo 2) sin que se indique expresamente esta circunstancia en la memoria de la CGE. Adicionalmente, en el caso del FFEELL y del Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la integración se ha realizado a partir de la

información provisional remitida a la IGAE por dichos fondos a efectos de la elaboración de la CGE al no disponer de las cuentas formuladas en el momento de efectuar la integración.

De la comparación de las cuentas aprobadas con las integradas en la CGE, en tres entidades (CIEMAT, FFEELL y FIEM) existen diferencias relevantes que se detallan, más adelante, en los respectivos apartados de los estados financieros a los que afectan.

4.7. Todas las cuentas recibidas en el Tribunal, e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En todos los casos los informes de auditoría de las cuentas de entidades del sector público administrativo reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para las que se deniega la opinión en el informe, y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es desfavorable. Tanto la denegación de opinión como la opinión desfavorable se fundamentan, principalmente, en limitaciones al alcance por ausencia de un inventario completo que permita emitir un juicio sobre las rúbricas de inmovilizado y de existencias. En el caso de las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil la opinión denegada se fundamenta, además, en la ausencia de información suficiente y adecuada para comprobar la correcta determinación del canon, autoliquidado por los concesionarios, por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias, pese a que el organismo ha realizado actuaciones tendentes a ello. El importe total de la recaudación por el canon ingresado ascendió a 121,9 millones, correspondiendo un 2% a la Confederación, como recurso propio, e ingresándose el 98% restante en el Tesoro.

IV.1.2 Proceso de consolidación

4.8. Si bien el proceso de consolidación se ha realizado conforme a las normas y los principios recogidos en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del Sector público, en el análisis de la documentación remitida se han detectado determinadas deficiencias y errores, que se ponen de manifiesto, junto con el resto de resultados, en los respectivos apartados de cada una de las partidas afectadas que integran los estados financieros consolidados.

4.9. Respecto a la documentación auxiliar del proceso de consolidación, remitida por la IGAE como soporte y aclaración de las operaciones realizadas, hay que señalar que ha carecido de la suficiente homogeneidad para permitir el análisis del proceso de forma conjunta, por lo que se considera conveniente la elaboración de un manual en el que se desarrolle la casuística del procedimiento de consolidación, así como la implantación paulatina de un *Diario de ajustes* de consolidación que permita un seguimiento eficaz del conjunto de las operaciones.

4.10. La Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, en su artículo 9.1 establece que no serán objeto de consolidación, entre otras, las operaciones entre entidades cuyas cuentas han sido integradas en la CGE que se refieran a “tributos estatales y a cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador”. En relación con estas operaciones, la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, modificó la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, contemplando, entre otros aspectos, la incorporación en la memoria de información sobre la cuantía de las cotizaciones sociales a cargo del empleador que no han sido objeto de consolidación y su motivación. Dado que los tributos estatales están afectados por la misma excepción al procedimiento general que las cuotas sociales, y que esta información no consta en la memoria de la CGE del ejercicio 2015, de forma análoga sería conveniente incluir explícitamente en dicha memoria tanto la motivación como la cuantificación de su efecto.

4.11. Las entidades Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA), Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) y Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES) se han integrado en la CGE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden 1724/2015

del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula la CGE, tras la modificación efectuada por la Orden HAP/1364/2016, mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables propietarios de las acciones y por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado para la restante participación estatal. Este tratamiento ha supuesto la no inclusión en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos, ni de los ingresos y gastos de estas entidades. Los saldos no incluidos en la CGE comprenden activos por un importe de 318,9 millones de euros, Fondos propios por 190,1 millones, 222,9 millones en el Importe neto de la cifra de negocios y 205,2 millones de Gastos de explotación.

4.12. A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) poseía el 95,69% de las acciones de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE), pese a lo cual, SEPI no ha consolidado por el método de integración global a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación, la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE ¹³.

4.13. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2015¹⁴. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose, a los efectos de la presentación de sus estados financieros, de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado, por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE¹⁵. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" por un valor neto de 11.416,9 millones de euros¹⁶. El informe de auditoría de las cuentas del FROB contiene un párrafo de énfasis en el que se señala que la valoración de estas inversiones se ha realizado sobre la base de la mejor información disponible, si bien la recuperación de estos activos por su valor registrado dependerá del cumplimiento efectivo de las hipótesis clave consideradas en los respectivos planes de negocio y del precio que se obtenga en las ventas de las participaciones. Añade el párrafo de énfasis que existen incertidumbres sobre el

¹³ A pesar de lo manifestado por SEPI en alegaciones, cabe señalar que los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en su Dictamen de la DCGE correspondiente al ejercicio 2014, han instado al Gobierno a asegurarse de que SEPI consolide las cuentas de la Corporación RTVE de acuerdo con el criterio y recomendación de este Tribunal.

¹⁴ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al Banco de España y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014 y han sido analizadas en el Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Estas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

¹⁵ La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015 señala que el procedimiento de puesta en equivalencia modificado consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

¹⁶ Como se indica en el citado Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015, el FROB, tras el cierre de las cuentas del ejercicio 2015, informó de la detección de un error en el cálculo del deterioro de la valoración de su participación en BFA, que debería haber sido 230 millones superior al registrado en las cuentas. El auditor del FROB consideró que el citado error se encuentra dentro de los límites de materialidad, por lo que estimó que no habría habido necesidad de incorporar una salvedad en el informe de auditoría. Por este motivo, el FROB decidió no reelaborar las cuentas del ejercicio 2015 y registrar el deterioro adicional en las cuentas del 2016. Los importes reflejados en la CGE de 2015 son los correspondientes a las cuentas aprobadas en el FROB, sin aplicar por tanto la corrección del error citado. De haberse aplicado, el saldo reflejado en el balance de la CGE, en el epígrafe de Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, habría sido de 11.186,9 millones.

efecto conjunto que, sobre las entidades participadas o financiadas por el FROB, pueden tener ciertos litigios y demandas judiciales.

4.14. Las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la CGE del ejercicio 2015 por puesta en equivalencia. El ICO ha consolidado con AXIS por el método de integración global y con la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA) y COFIDES valorando su participación por su coste de adquisición neto de deterioros, ya que éstas no tienen el carácter de entidad de crédito.

4.15. En el Grupo CESCE, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado trece sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicios tecnológicos, entre otras).

IV.1.3 Rendición de cuentas anuales¹⁷

4.16. Respecto a la obligación de rendir cuentas anuales al Tribunal por conducto de la IGAE, con independencia de que figuren integradas o no en la CGE, todas las entidades del sector público administrativo han cumplido con dicha obligación. No obstante, el Consorcio del Castillo de San Carlos solo ha remitido al Tribunal la memoria y el informe de auditoría. En relación con las entidades del sector público empresarial, no han cumplido con dicha obligación dos entidades: el Consorcio Río San Pedro y Telemática Portel, S.A.; sus cuentas no se han integrado en la CGE y esta última entidad no ha sido considerada por la IGAE dentro del perímetro de consolidación. Respecto a las entidades del sector público fundacional, no han rendido las cuentas anuales: la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y las Ciencias del Mar ni la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (en liquidación).

4.17. En cuanto al plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas, fijado en el artículo 139 de la LGP, de las 147 entidades del sector público administrativo que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, treinta y nueve las han presentado fuera del plazo señalado. En relación con las entidades del sector público empresarial, diecisiete entidades han rendido sus cuentas con retraso y, en el caso de las entidades del sector público fundacional, han rendido sus cuentas fuera de plazo dos fundaciones. En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello (anexo 3).

4.18. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado (BOE), según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, tres¹⁸ entidades del sector público administrativo, cinco del sector público empresarial y doce fundaciones del sector público fundacional no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe (anexo 4) y ochenta y ocho lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 5). Por otro lado, se han publicado en el "Registro de cuentas anuales del sector público", que figura en el portal de la Administración presupuestaria, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE, excepto el Consorcio Castillo de San Pedro.

4.19. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de la disposición adicional novena de la LGP, catorce entidades han superado el plazo de rendición previsto en la LGP (anexo 3). Por otra parte, en cuanto a la publicación del

¹⁷ Respecto a la rendición de las cuentas individuales de las entidades del sector público administrativo, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1.

¹⁸ Durante el periodo de tramitación de esta Declaración por el Pleno del Tribunal de Cuentas, se han publicado en el BOE las cuentas anuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo del ejercicio 2015, habiéndose actualizado los datos reflejados en esta Declaración.

resumen de las cuentas anuales en el BOE, ocho entidades no han publicado dicho resumen (anexo 4).

IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales

4.20. Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2015 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, ESSS y Organismos Públicos del Estado) asciende a 477.000,8 millones de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 335.499,4 millones. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la LGPE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (429.984,5 millones y 287.128,9 millones, respectivamente) son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación (46.556,4 millones para los créditos y 47.910,6 para las previsiones) y, en menor medida, de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE (459,9 millones euros), como se ha señalado en el apartado IV.1.1 de esta Declaración.

4.21. El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, por importe de 141.501,4 millones de euros, lo que produce una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales. A este respecto, se considera que las previsiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública. Unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 son incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad del mismo.

4.22. En el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado del ejercicio 2015, figura una significativa desviación negativa entre las previsiones presupuestarias iniciales y los derechos reconocidos netos en el capítulo 1 “Impuestos directos y cotizaciones sociales”, que refleja un defecto en los derechos reconocidos netos con respecto a la previsión inicial de 10.557,5 millones de euros. La desviación afecta, fundamentalmente, a los derechos reconocidos netos correspondientes al conjunto del sistema de la Seguridad Social, por importe de 9.264,5 millones (87,75%), como consecuencia de la menor recaudación de cuotas sociales, y a los ingresos tributarios recaudados por la AGE por importe de 1.769,8 millones (16,76%), especialmente, por la menor recaudación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR). La desviación negativa producida en el citado capítulo del ejercicio 2015 se observa, con similares proporciones, en los ejercicios 2014, 2013 y 2012, por importes de 5.687,3 millones, 9.231,1 millones y 4.966,7 millones, respectivamente, lo que no se ha traducido en una presupuestación más ajustada de estas magnitudes.

4.23. El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria de la UNED debido a que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2015, aprobados mediante la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, únicamente recogen la autorización de sus costes de personal, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, si bien en la memoria de la CGE se incluye su liquidación presupuestaria, ascendiendo los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas a 202,8 y 195,7 millones de euros, respectivamente.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.24. Los expedientes de modificaciones de crédito han supuesto unas modificaciones netas de 31.281 millones de euros (57.840,7 millones de incrementos y 26.559,7 millones de disminuciones), importe que, una vez realizadas las oportunas homogeneizaciones y eliminaciones del proceso de consolidación, se ha reducido a un saldo consolidado de 27.250,1 millones, que representa un incremento del 41% respecto al ejercicio 2014. Las modificaciones más significativas en cuanto a su cuantía afectan a créditos presupuestarios para operaciones financieras, destacándose la aportación patrimonial al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (37.817,7 millones) y al Fondo de Financiación a Entidades Locales (1.000 millones), creados ambos por Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Dichas modificaciones se concretan en una transferencia de crédito positiva y su recíproca negativa, por importe de 21.000 millones de euros, procedentes del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), (extinguido con fecha 1 de enero de 2015) y en un suplemento de crédito de 17.817,7 millones, aprobado por Real Decreto-Ley 6/2015, de 14 de mayo. Adicionalmente, en la sección 06 “Deuda Pública”, figuran dos expedientes de ampliación de crédito por un importe total de 4.000 millones destinados a atender la amortización anticipada parcial del préstamo del ESM (*European Stability Mechanism*) concedido al Reino de España.

4.25. Con carácter general, en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos analizados, se han respetado los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP, salvo en el capítulo transferencias de capital del programa Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Economía y Competitividad¹⁹ (aplicación 27013463B780), en el que se ha observado la existencia de dos expedientes de modificación presupuestaria de transferencias de crédito negativas para la concesión de ayudas públicas a OOAA y AE, por un importe total de 33,8 millones de euros (expedientes números 151/15 y 1341/15), que minoran el crédito que previamente había sido suplementado por un importe de 90,7 millones de euros (expediente número 171/15), lo que contravendría el artículo 52.1.c) de la LGP. No obstante, en alegaciones, la citada Dirección General ha remitido un informe de la Abogacía del Estado en el que se informa favorablemente la tramitación de los citados expedientes de transferencia de crédito. A la vista del citado informe, este Tribunal estima que, si bien estas operaciones están amparadas por la LPGE para el ejercicio 2015 (regla tercera del artículo 8 y artículo 9.Tres.4) y por los artículos 12 y 13 del Real Decreto-Ley 6/2015, de 14 de mayo, debe evitarse, en la medida de lo posible, la utilización de técnicas presupuestarias que eludan la aplicación de las normas que establecen reglas de carácter general, como la mencionada en el artículo 52.1.c) de la LGP.

4.26. En el ejercicio 2015, como en ejercicios anteriores, se ha financiado a través de créditos extraordinarios (852,4 millones de euros) y suplementos de crédito (4 millones de euros) el pago de obligaciones de los Programas Especiales de Armamento (PEA,s). Estas modificaciones han sido autorizadas mediante Real Decreto-Ley 7/2015, de 14 de mayo, y financiadas mediante Deuda Pública, en lugar de baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros créditos no financieros. A fin de que esta práctica no suponga un quebranto de la disciplina presupuestaria se deberían adoptar las medidas pertinentes para prever los créditos correspondientes en los presupuestos generales de cada ejercicio. Estos extremos han sido analizados de forma específica en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de junio de 2016²⁰.

En cuanto a la utilización del decreto-ley para habilitar estos créditos extraordinarios, el Tribunal Constitucional²¹ declara que “el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 7/2015 incurre en

¹⁹ Actualmente Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

²⁰ Informe de Fiscalización de la Financiación extraordinaria de los programas especiales de armamento y material para las fuerzas armadas, ejercicios 2012, 2013 y 2014. Análisis especial de los programas de gestión internacional: EF2000, A400M y TIGER y de los programas de gestión nacional: BAM, LEOPARD y NH90.

²¹ Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2016, de 6 de octubre.

inconstitucionalidad y nulidad, reiterando que el recurso sistemático al decreto-ley como forma jurídica de vehicular créditos extraordinarios para financiar los programas especiales de armamento no se ajusta a las previsiones constitucionales contenidas en el artículo 86.1 CE". Adicionalmente, tras ponderarse los efectos de la declaración de inconstitucionalidad y atendiendo a la salvaguarda de los derechos de los terceros de buena fe que mantienen relaciones económicas con la Administración y al principio de seguridad jurídica, se declaran "no susceptibles de ser revisadas como consecuencia de la nulidad, además de las situaciones decididas mediante Sentencia con fuerza de cosa juzgada (artículo 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional), las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes".

4.27. Se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los organismos públicos. Así, mientras que en estos últimos siempre figuran contabilizados, en el Estado y en las ESSS no ocurre siempre, a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*).

4.28. El remanente de tesorería considerado por algunas mutuas para la financiación de las modificaciones de crédito ha sido superior al real en 18 millones de euros, debido, fundamentalmente, a que no han tenido en cuenta el importe que por este concepto reflejaron en las previsiones iniciales de sus respectivos presupuestos de ingresos (destacan los importes de las mutuas nº 3, 15, 115, 183 y 272 por 1,2; 4,2; 1,6; 2,5 y 7,3 millones de euros, respectivamente).

4.29. Nueve mutuas, que fundamentaron la financiación de algunos expedientes de modificaciones de crédito en la obtención de mayores recursos de los inicialmente previstos, no generaron fondos suficientes para cubrir la totalidad de las mismas, destacando las mutuas nº 1, 2, 10, 15, 61, 151 y 274 por importes respectivos de 248,6; 60; 37,7; 27,7; 824; 603,9 y 359,2 millones de euros.

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.30. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 432.842,5 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.074,3 millones, y, por el contrario, se han imputado gastos por importe de 3.302,9 millones que corresponden a ejercicios anteriores, quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 342,3 millones, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 se detallan las operaciones más significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

4.31. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendieron a 439.614,8 millones de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se han reconocido derechos en exceso en el presupuesto del ejercicio 2015 por un importe neto de 426,1 millones, de los que 360,3 millones corresponden a ejercicios anteriores y 65,8 millones al ejercicio 2015. Por otra parte, el presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores correspondiente a las ESSS recoge derechos en exceso por 158,1 millones de euros, mientras que las liquidaciones correspondientes a la AGE y a los organismos públicos tienen pendientes de imputar derechos correspondientes a ejercicios anteriores por 63,9 y 175,5 millones, respectivamente.

4.32. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían obligaciones pendientes de reconocer por un importe acumulado adicional de 2.416,6 millones de euros (2.074,3 del ejercicio corriente y 342,3 de ejercicios anteriores) y derechos reconocidos netos por un importe adicional en 15,5 millones. La

regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2015.

4.33. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 18.395 millones de euros, presentaría un menor déficit por importe de 1.497,8 millones; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 25.167,2 millones, se hallaría infravalorado en 25,3 millones. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables, refleja un superávit de 6.772,2 millones, se hallaría infravalorado en 1.523,1 millones con el detalle que se refleja en la siguiente tabla. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2015 por corresponder a dicho ejercicio.

(Millones de euros)

Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores aplicadas en 2015 (1)	Operaciones de 2015 pendientes de aplicación (2)	Otros defectos de ejecución (3)	Ajustes netos en los resultados (4) = -(1)+(2)+(3)
a. Operaciones corrientes	(2.595,3)	(1.323,2)	15,4	1.287,5
b. Operaciones de capital	(1.027,1)	(816,8)		210,3
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	(3.622,4)	(2.140,0)	15,4	1.497,8
c. Activos financieros	(40,8)	(0,1)	(15,4)	25,3
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	(40,8)	(0,1)	(15,4)	25,3
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	(3.663,2)	(2.140,1)	-	1.523,1

Fuente: Elaboración propia

4.34. En el apartado siguiente se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con la liquidación del presupuesto de gastos, una vez efectuadas en el ejercicio las correcciones de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores. Cabe señalar que con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial en la cuenta *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Asimismo, en el apartado IV.2.3.2 se detallan los defectos de imputación en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1) Ejecución de sentencias

4.35. Al cierre del ejercicio fiscalizado se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos obligaciones por importe de 19,3 millones de euros, derivadas de diversas sentencias, de las que 16,5 millones corresponden, en su mayoría, a sentencias desestimatorias del Tribunal Supremo relacionadas con la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como a los intereses de demora derivados de estas sentencias, que se hallaban devengados al cierre del ejercicio fiscalizado. Por otro lado, en 2015 se han aplicado al presupuesto de gastos 3,3 millones del importe de las obligaciones que al cierre del ejercicio anterior se encontraban pendientes de aplicar.

2) *Subsidios de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas*

4.36. A 31 de diciembre de 2015, se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, por parte del Ministerio de Fomento, 35,9 millones de euros por este concepto, que corresponderían a gastos del ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio, las obligaciones que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2014, por importe de 55 millones.

3) *Inversiones de los departamentos ministeriales*

4.37. Según los registros contables de la AGE, al cierre del ejercicio 2015 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de inversiones efectuadas por distintos departamentos ministeriales, por importe total de 669,6 millones de euros, de los que 92,3 millones corresponden a operaciones de ejercicios anteriores y 577,3 millones al ejercicio 2015. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos 778,2 millones del importe de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio anterior.

Del saldo pendiente de aplicar al presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2015, destacan, principalmente, los correspondientes al Ministerio de Fomento (586,5 millones) y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (59 millones), derivados de expedientes de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones realizadas, fundamentalmente, en programas de infraestructuras y conservación de carreteras.

4) *Préstamos a empresas concesionarias de autopistas de peaje*

4.38. En el ejercicio 2015 el Ministerio de Fomento ha registrado entre las inversiones financieras (*Otros créditos a largo plazo*), con contrapartida en la cuenta del resultado económico patrimonial (*Ingresos de créditos*), 15,3 millones de euros, que corresponden a los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas empresas concesionarias de autopistas de peaje (conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales cuadragésima primera y segunda de la LPGE para 2010); y de la “cuenta de compensación” establecida en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la AGE, según lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. En el ámbito de la contabilidad económico patrimonial, esta operación ha supuesto para la AGE un ingreso en cada ejercicio por los intereses devengados y un incremento en los importes de los préstamos concedidos ya que la citada norma señala que los intereses devengados se capitalizarán como principal del préstamo considerándose como tal a todos los efectos; sin embargo, en el ámbito presupuestario no ha tenido el correlativo tratamiento, en contra de los principios presupuestarios de universalidad y presupuesto íntegro, establecidos en los artículos 134.2 de la CE y 27.4 de la LGP, respectivamente, que habría supuesto un ingreso en el capítulo 5 “*Ingresos patrimoniales*” del presupuesto de ingresos, y un gasto por el mismo importe aplicado al capítulo 8 “*Activos financieros*” del presupuesto de gastos.

5) *Transferencias y subvenciones*

4.39. Al cierre del ejercicio 2015 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 331,9 millones de euros, de las que 3,3 millones corresponden a ejercicios anteriores y 328,6 millones al ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 un total de 456,7 millones que corresponden a obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014.

Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2015 los saldos más relevantes corresponden a:

- Ministerio de Fomento por un importe de 213,7 millones euros, que corresponden, en su totalidad, a operaciones del ejercicio fiscalizado. Entre las transferencias corrientes pendientes de aplicación

al presupuesto de gastos se incluyen las efectuadas por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo y marítimo, por importe conjunto de 106 millones, así como la transferencia destinada a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS) por la prestación del servicio postal universal, por importe de 90 millones.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo con un saldo de 59,1 millones de euros, de los que 58,9 millones, tienen su origen en el ejercicio fiscalizado. La mayor parte de las operaciones pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2015 (58,8 millones), se deriva, fundamentalmente, de la financiación de la participación en programas espaciales.

- Diversos Departamentos Ministeriales, por importe de 18 millones de euros, que corresponden a gastos del ejercicio 2015 que, en su mayoría (17,6 millones), proceden de subvenciones de distintas líneas de mediación instrumentadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), de acuerdo con la información remitida por dicha entidad en el trámite de alegaciones. Del importe total pendiente de aplicar al cierre del ejercicio 2015, figuran registrados en las cuentas del resultado económico patrimonial o en las partidas de balance 1,4 millones.

6) *Primas y compensación de intereses de préstamos a la construcción naval*

4.40. A 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de reconocer obligaciones por un importe de 28,3 millones de euros, de los que 11,7 millones tienen su origen en operaciones de ejercicios anteriores y 16,6 millones en el ejercicio 2015. Del total de obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio, 12,6 millones corresponden a diversos expedientes de primas a la construcción naval y 15,7 millones de compensación de intereses de préstamos a la construcción naval devengados en 2015. Por otra parte, en el ejercicio 2015 se han reconocido obligaciones, por importe de 54,6 millones que se hallaban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2014 por ambos conceptos.

7) *Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, Renta Nacional Bruta e Impuesto sobre el Valor Añadido*

4.41. El presupuesto rectificativo 8/2015, aprobado por el Parlamento Europeo con fecha 25 de noviembre de 2015, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2015, por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (recurso RNB)", en 7.097,3 millones de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha contribución fueron de 7.815,9 millones, al estar calculadas sobre presupuestos rectificativos anteriores, se ha producido un exceso de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 718,6 millones, que se compensará en el ejercicio 2016. Asimismo, debido a la aprobación del presupuesto rectificativo 6/2015, realizada por el Parlamento Europeo con fecha 14 de octubre de 2015, se ha producido también un exceso de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en concepto de "Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (*recurso IVA*)", por importe de 40,5 millones que será compensado en 2016. Análogamente, como consecuencia de las variaciones en las cuantías aprobadas por el Parlamento Europeo en el presupuesto rectificativo 6/2015, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la UE en concepto de "recursos propios tradicionales", y en concepto de "recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (*compensación a Reino Unido*)", por importes de 305 millones de euros y 164,9 millones, respectivamente.

8) *Transferencias a RENFE-Operadora*

4.42. A 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias a favor de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora) para la compensación de las obligaciones de servicio público y de los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña, por un importe de 605,3 millones de euros; no obstante, para dicho importe, se han dotado créditos en los PGE para 2016. Por otro lado, se han

aplicado al presupuesto de 2015 obligaciones por importe de 605,7 millones que figuraban pendientes de aplicar al cierre del ejercicio anterior.

9) *Cotizaciones sociales impagadas*

4.43. A 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de la AGE 50,7 millones por cotizaciones sociales impagadas, según la cuantificación de dicha deuda por la TGSS, de los que 4,1 millones se han devengado en el ejercicio 2015. Estas operaciones no han sido objeto de consolidación conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE. Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 un importe de 8,8 millones de las obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014.

10) *Otras obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos de personal*

4.44. Al cierre del ejercicio fiscalizado figuran obligaciones derivadas de gastos de personal pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 258,9 millones de euros, de los que 251 millones han sido devengados en el ejercicio 2015. Del total de obligaciones pendientes al cierre del ejercicio fiscalizado, los saldos más representativos corresponden a aportaciones del Estado a MUFACE (141,3 millones), ISFAS (63,8 millones) y MUGEJU (7,9 millones), por un importe total de 213 millones, derivadas de las cuotas sociales del personal afiliado a estos organismos devengadas en el ejercicio 2015.

Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 un importe de 154,9 millones de euros que se hallaba pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2014, de los que 123,3 millones correspondían a las aportaciones del Estado a los organismos señalados en el párrafo anterior por las citadas cuotas sociales.

11) *Obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios*

4.45. Figuran al cierre del ejercicio fiscalizado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos derivadas de bienes y servicios corrientes por importe de 193,1 millones de euros, de los que 137,5 millones tienen su origen en operaciones del ejercicio 2015 y el resto, en ejercicios anteriores (55,6 millones). Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 100,1 millones.

Las operaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio fiscalizado más representativas corresponden a:

- Obligaciones por importe de 45 millones, del Ministerio de Justicia, derivadas de los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, de los que 28,5 millones se originaron en ejercicios anteriores.

- Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo en el Hospital Central de la Defensa (Madrid) y en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por importe de 25,2 millones, que corresponden en su práctica totalidad a ejercicios anteriores.

- Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, del Ministerio de Economía y Competitividad, derivadas de gastos de acuñación de moneda devengados en ejercicio 2015 y anteriores, por importe total de 18,8 millones, que han sido registrados en la contabilidad económico patrimonial como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente desarrolladas en el marco del artículo 159.1.g) de la LGP.

12) Otras obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos

4.46. Además de las referidas en los puntos anteriores, estaban pendientes de reconocer al cierre del ejercicio fiscalizado otras obligaciones por importe de 87,3 millones de euros, de las que 6,8 millones se originaron en el ejercicio 2015, y el resto, en ejercicios anteriores (80,5 millones). Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de 2015 obligaciones por importe de 43,3 millones que figuraban pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio 2014.

La mayor parte de estas obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2015 se derivan de intereses de demora pendientes de imputar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por jurados de expropiación, por importe de 80,8 millones, de los que 0,8 millones han sido devengados en el ejercicio 2015.

13) Imputación temporal de gastos de las ESSS

4.47. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2015 obligaciones generadas en el mismo por 93,6 millones de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 447,9 millones. Asimismo, a 31 de diciembre de 2015 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 18,5 millones. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 112,1 millones, siendo el detalle de estas operaciones el siguiente:

- Las entidades gestoras y la TGSS tienen pendientes de imputar a presupuesto obligaciones por 54,2 millones de euros (el 48% del total de las del sistema), de los que 53,9 millones son gastos de 2015, correspondiendo en su mayor parte a la TGSS, por 20,4 millones, y al INSS, por 15,6 millones.

- Las mutuas tienen pendiente de imputar al presupuesto obligaciones por 57,9 millones de euros (el 52% del total del sistema), de los que 39,7 millones corresponden a gastos del ejercicio. Las restantes partidas pendientes de imputar por las mutuas (18,2 millones) corresponden a ejercicios anteriores y se refieren, fundamentalmente, a operaciones de los capítulos 1 y 8, por 18 millones, realizadas por las mutuas n^{os} 39 y 61, las cuales efectuaron su pago, que figura transitoriamente en la cuenta 555 *Pagos pendientes de aplicación*.

14) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.48. La mayor parte de los OOAA y algunas AE han dejado de aplicar al presupuesto de 2015 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores. Las operaciones más significativas son las siguientes:

- SEPE no ha imputado obligaciones de 2015, por 15,7 millones de euros, que corresponden, fundamentalmente, a ayudas para la recualificación profesional de desempleados que han agotado la prestación de desempleo de naturaleza contributiva.

- MUFACE e ISFAS no han imputado al presupuesto de 2015 obligaciones por 35,4 millones de euros, correspondientes a prestaciones farmacéuticas de dicho ejercicio. En sentido contrario, han imputado obligaciones por el mismo concepto correspondientes a 2014 por 36 millones. No obstante, de los datos indicados anteriormente se deduce que el efecto neto de estas operaciones es cuantitativamente irrelevante.

- FOGASA no ha imputado al presupuesto de 2015 obligaciones por 74,7 millones de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto, procedentes del ejercicio anterior, por 23,7 millones.

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) continúa sin aplicar a su presupuesto de gastos el importe de las obligaciones adquiridas en virtud de un Convenio firmado con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED) en 2010, cuyo objeto era la enajenación de unos terrenos por parte de este último organismo al CSIC. El importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2015 asciende a 13,4 millones de euros, de los que 11,3 millones corresponden a las anualidades aplazadas y 2,1 millones a los intereses devengados por la falta de pago de las mismas. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, aunque el organismo ha dotado deterioro por la totalidad del crédito. La IGAE no ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2015. En el balance presentado en dicha CGE, los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran indebidamente infravalorados en 11,3 millones, que es el importe de las anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014.

- A 31 de diciembre de 2015 están pendientes de reconocer obligaciones por la Jefatura Central de Tráfico (JCT) por un importe de 15,9 millones de euros, la mayoría corresponden a gastos corrientes.

IV.2.3.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) *Ingresos percibidos por los centros del INGESA*

4.49. A 31 de diciembre de 2015 estaban pendientes de reconocer 88,5 millones de euros por derechos derivados de la venta de bienes y prestación de servicios a terceros por el INGESA que, de acuerdo con la disposición adicional décima vigésimo segunda²² del TRLGSS vigente en el ejercicio fiscalizado corresponden a la AGE. De dicho importe, 6,9 millones han sido facturados en 2015 por asistencia prestada en ese ejercicio.

2) *Intereses devengados y no vencidos de los préstamos concedidos a las concesionarias de autopistas de peaje*

4.50. Tampoco se han aplicado al presupuesto de ingresos los intereses devengados y no vencidos, por importe de 15,3 millones de euros, de los préstamos participativos concedidos a las empresas concesionarias de autopistas de peaje a que se ha hecho referencia anteriormente.

3) *Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso*

4.51. En la TGSS, las mutuas y FOGASA, los derechos reconocidos en 2015, así como los ingresos económico patrimoniales derivados de deudas pendientes de cobro emitidas o generadas y aplazadas vencidas, están sobrevalorados en 83 millones de euros (44,8 millones por deuda emitida o generada²³ y 38,3 millones por deuda aplazada²⁴), con la consecuente sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por importe de 48,2 millones (39,3 millones para deuda emitida o generada²⁵ y 8,9 millones para deuda aplazada²⁶); afectando esta sobrevaloración, asimismo, al epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 34,7 millones de euros (83 millones de deuda emitida y aplazada y su deterioro por 48,2 millones).

²² Actualmente, este tipo de ingresos se regulan en la disposición adicional décima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), que entró en vigor el 2 de enero de 2016.

²³ De esta cifra, 38,2 millones de euros corresponden a la TGSS, 6,5 millones a las mutuas y 0,1 millones a FOGASA.

²⁴ De este importe, 36,6 millones de euros corresponden a la TGSS, 1,5 millones a las mutuas y 0,2 millones a FOGASA.

²⁵ De dicho importe, 33,5 millones de euros corresponden a la TGSS, 5,7 millones a las mutuas y 0,1 millones a FOGASA.

²⁶ De esta cifra, 8,5 millones de euros corresponden a la TGSS, y los 0,4 millones restantes a las mutuas y FOGASA.

Esta incidencia se debe al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados, ya que se registran (contable y presupuestariamente) con contraído previo, como ingresos y derechos presupuestarios, volviendo a registrarse en el momento de su cobro (contraído simultáneo). El SEPE ha corregido esta incidencia en 2015.

4) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

4.52. La disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por 159,3 millones de euros (158,1 millones de la TGSS y 1,2 millones de FOGASA).

De acuerdo con los criterios previstos en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades que Integran el Sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11), la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor), y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS y FOGASA están sobrevalorados en 159,3 millones de euros, lo que no afecta al importe registrado por deterioro de valor ya que la deuda del sector público queda excluida de ello, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la Seguridad Social. El SEPE, que en 2014 presentaba esta misma incidencia, la ha corregido en 2015 minorando los derechos reconocidos de ejercicios anteriores.

Asimismo, en el balance consolidado deberá reclasificarse dicho importe al epígrafe “Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo”, por tratarse de deuda de cobro aplazado y fraccionado con vencimiento a largo plazo.

5) *Ingresos del SEPE procedentes del Fondo Social Europeo (FSE)*

4.53. A 31 de diciembre de 2015 continúan pendientes de liquidación definitiva los fondos recibidos de los Marcos Comunitarios de apoyo 1994-1999 y 2000-2006. Al igual que en ejercicios anteriores, de la información aportada por el SEPE se deduce que, para el Marco Comunitario 1994-1999, el organismo había reconocido derechos en exceso por 72,9 millones de euros, mientras que para el Marco 2000-2006 no había reconocido derechos por 249,6 millones²⁷. En consecuencia, el resultado presupuestario y el económico patrimonial de ejercicios anteriores están infravalorados en un importe neto de 176,7 millones.

IV.2.4 Pagos a justificar

4.54. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 2.551,3 millones de euros. En relación con la situación de los libramientos de pagos a justificar, hay que señalar que de las comprobaciones realizadas sobre la información remitida por la IGAE, información que ha sido extraída del SIC3 en el que figuran identificadas todas las operaciones cuyos datos acumulados se recogen en los párrafos siguientes, se han detectado libramientos pendientes de justificar o aprobar cuya situación actual debería ser revisada debido a su antigüedad, como se señala más adelante, así como otros que estando justificados o aprobados permanecen como pendientes en SIC3, sin que se hayan realizado las depuraciones y rectificaciones contables necesarias.

²⁷ Esta cifra corresponde a los fondos netos recibidos por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que se encuentran pendientes de transferir al SEPE.

4.55. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, del análisis de esta información se deduce que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2015, estaban pendientes de presentar la documentación justificativa, cuyo importe ascendía a 1.729,2 millones de euros (12.638 libramientos), 216,4 millones habían excedido los plazos de justificación establecidos en el punto 4 del artículo 79 de la LGP, si bien 203,9 millones correspondían a libramientos expedidos para obras de emergencia (artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011). De cualquier forma, del importe conjunto de estos últimos libramientos, los expedidos con anterioridad al ejercicio 2009 ascendían a 57,4 millones. En el mismo sentido, respecto de los 12,5 millones que no corresponden a obras de emergencia, 3,9 millones responden igualmente a libramientos expedidos con anterioridad al ejercicio 2009.

4.56. Por otro lado, los libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2015, pero cuya cuenta se encontraba pendiente de aprobar ascendieron a 455,1 millones de euros (8.593 libramientos). De estos libramientos, un importe de 346,2 millones habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP, de los que 13,4 millones correspondían a libramientos anteriores a 2009.

IV.2.5 Enajenaciones de títulos de Deuda Pública

4.57. En el proceso de consolidación entre la AGE y la Seguridad Social por las operaciones de deuda pública en las que se materializa el Fondo de Reserva, la IGAE ha eliminado, indebidamente, del presupuesto (capítulo 5 de ingresos) y del estado de flujos de efectivo consolidados intereses no cobrados del Estado por 239,0 millones de euros, que corresponden a enajenaciones de títulos a terceros.

IV.2.6 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación

4.58. En el presupuesto y en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidados no se han eliminado, al menos, 71,3 millones de euros, que corresponden a obligaciones y gastos del SEPE, MUFACE, MUGEJU e ISFAS, entre los que destacan 53,4 millones abonados por el SEPE al Instituto Nacional de la Administración Pública para la formación continua del personal al servicio de la AGE.

IV.3 BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1 Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.59. Como se viene señalando en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. En concreto, y por lo que afecta a la amortización, esta circunstancia ocasiona que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil. Estas deficiencias ha sido analizadas de forma específica en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015 (*Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*).

De forma específica, el citado Informe destaca la existencia de viviendas y fincas expropiadas no inventariadas, atribuidas a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y a la Dirección General de Carreteras, respectivamente. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP), a través de la aplicación Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), con un valor contable inferior o igual a un euro, extremo también recogido en el citado Informe, la DGP está procediendo a la depuración de las referencias catastrales, habiendo calculado en 973,8 millones de euros el impacto en el valor del inventario una vez corregidos algunos errores en las valoraciones catastrales asociadas a dichos inmuebles.

En cuanto al elevado saldo que venía presentando la cuenta de inmovilizado en curso con reducidos traspasos a la cuenta de infraestructuras en los últimos ejercicios, lo que evidenciaba un ritmo de clausura de expedientes en curso inadecuado, en el ejercicio 2015 se han clausurado expedientes referentes a infraestructuras por un total de 34.827,8 millones de euros (13.673,9 millones en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y 21.153,9 millones en el Ministerio de Fomento) frente a un importe de 291,3 millones por traspasos en 2014. A pesar de estas reclasificaciones, el saldo de las infraestructuras en curso al final del ejercicio fiscalizado ascendía a 23.823,6 millones.

4.60. A 31 de diciembre de 2015, la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social²⁸ completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente debido, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS). La IGSS y la TGSS, de acuerdo con la Resolución conjunta de ambas, de 5 de julio de 2012, están trabajando coordinadamente en la depuración de dicho inventario, si bien resulta necesario que ambos centros directivos concluyan estos trabajos.

4.61. Las deficiencias observadas sobre los inventarios de los organismos que se señalan a continuación impiden emitir una opinión sobre la representatividad de los saldos de su inmovilizado no financiero:

- La Biblioteca Nacional de España no dispone de un inventario actualizado al no haberse registrado las adquisiciones, donaciones y bajas desde julio de 2014, razón por la cual se ha dotado la amortización anual de 2015, en función del valor neto contable de cada cuenta y no por cada elemento.

- La JCT, con un saldo neto contable del inmovilizado no financiero de 920 millones de euros, no ha aportado un inventario, según informa por distintos problemas que se han producido en la implantación de la nueva versión del Sorolla. No obstante, el año anterior con la anterior versión del Sorolla tampoco pudo acreditar el 64% del saldo neto contable.

- En el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN) la falta de inventario afecta al 82% del citado saldo equivalente a un valor neto contable de 156,9 millones de euros, que corresponde principalmente a “Tribuna Hipódromo de la Zarzuela” y al “Museo de Colecciones Reales” que no recoge con suficiente detalle las partidas que lo integran. Además, el CAPN no dispone de inventarios valorados del parque de viviendas y locales que tiene alquiladas a terceros, cuyo número de inmuebles asciende a un total de 334, y tan solo dispone del detalle del coste de las obras de reforma realizadas en los mismos desde 2011, por importe de 0,4 millones de euros, que es el que se ha reflejado contablemente en “Inversiones inmobiliarias”. De esta forma, se desconoce el coste de las reformas anteriores a esa fecha, el valor del suelo y del vuelo de los citados inmuebles.

- La Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo no dispone de inventario respecto a 32,3 millones de euros, lo que representa un 41% del saldo neto contable de su inmovilizado. La

²⁸ La formación, actualización y contabilización de este Inventario compete a la TGSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social*.

Agencia alega haber realizado unas tasaciones de la biblioteca y las obras de arte de Madrid por un importe conjunto de 33,6 millones de euros, sin embargo, lo único que aporta en este trámite son unos informes de tasaciones con fecha del mes de marzo de 2016, en los que no consta la fecha de valoración, sin estar incluidos en el inventario del inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de 2015.

- El inventario de bienes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no contiene la totalidad de los elementos de su inmovilizado. Como se ha señalado anteriormente, la opinión desfavorable del informe de auditoría de esta entidad se fundamenta, principalmente, en la limitación al alcance por ausencia de inventario. Por otro lado, la entidad no registra contablemente la amortización de su inmovilizado, lo que supone el incumplimiento de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999. Adicionalmente, con efectos de 22 de octubre de 2011, y al amparo del Real Decreto 1498/2011, revertieron al Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sin que a 31 de diciembre de 2015 este organismo haya incorporado a su balance los bienes y elementos afectados por dicho proceso de reversión.

4.62. El epígrafe “Inmovilizado material” recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA²⁹, el IMSERSO y el ISM por 3.837,1 millones de euros³⁰. Cabe señalar que los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de estas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la IGSS, si bien dicha circunstancia no está prevista en la APGCPSS’11, ya que aunque en su “Introducción. Antecedentes” se señala que han de figurar en el balance de estas entidades, para que esta especialidad pueda ser aplicada tendría que haber quedado recogida en las normas de reconocimiento y valoración de dicha APGCPSS’11, como una excepción a las normas 15ª y 16ª, que son las aplicables a las adscripciones y cesiones de inmuebles. Por otra parte, el tratamiento contable de la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no los incluye en su activo. Por todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde el traspaso de la mayoría de estos inmuebles (1 de enero de 2002), y teniendo en cuenta, además, que su adquisición se realizó con recursos del sistema y que su uso está asociado a la prestación de un servicio que ya no dispensan las entidades gestoras sino las CCAA, debería arbitrarse un procedimiento para la regulación de esta situación.

4.63. Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles traspasados a las CCAA, también proceden a su dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial de las citadas entidades por el importe de la indebida dotación, que en el ejercicio 2015 alcanzó una cifra conjunta de 38,6 millones de euros, ascendiendo el importe acumulado, a 31 de diciembre de 2015, a 538,4 millones³¹.

4.64. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de la IGSS, de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, quedando sin segregar elementos por un total de 834,7 millones de euros (11,6% del total de los bienes susceptibles de segregación); lo que afecta, asimismo, al saldo de la cuenta 281 *Amortización acumulada del inmovilizado material*. Del importe anterior destaca el correspondiente al IMSERSO (612,3 millones), ya que hasta 2014 la entidad no había realizado ninguna actuación.

²⁹ En este epígrafe del INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son LLàtzer.

³⁰ De esta cifra, 23,3 millones de euros corresponden al epígrafe de “Inmovilizado intangible”, cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos* (15,9 millones) y 209 *Otro inmovilizado intangible* (7,4 millones).

³¹ Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2015.

Por otra parte, debe significarse que la práctica totalidad de los elementos pendientes de segregación del INSS, INGESA, ISM y TGSS corresponden a inmuebles compartidos entre varias de estas entidades, lo que, en algunos casos, podría dificultar dicho proceso de segregación.

4.65. Los saldos de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* de la TGSS presentan apuntes globales sin detallar por, al menos, 46, 28,9 y 388,8 millones de euros, respectivamente, lo que no permite conocer la naturaleza de los bienes que incluyen y su antigüedad e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, en relación con la dotación a la amortización y con la amortización acumulada. Adicionalmente, en el inventario de la cuenta 206 *Aplicaciones informáticas* figuran elementos que, dada su antigüedad, podrían estar fuera de uso, ascendiendo su importe a 57,5 millones. Estos hechos aconsejan que la TGSS acometa la revisión de los inventarios de estas cuentas.

4.66. El epígrafe de inmovilizado material y el de patrimonio generado del balance, así como el resultado económico patrimonial, están sobrevalorados debido a la activación indebida como infraestructuras, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de parte de la obra hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz que, contablemente, debe tener el tratamiento de activos construidos o adquiridos para otras entidades, por no cumplir los criterios establecidos en la NRV 2ª del PGCP para su activación como inmovilizado. La entrega de la obra al Ayuntamiento de Badajoz, una vez finalizada, se ha realizado en 2015 y a partir de ese momento corresponde a dicho ayuntamiento su mantenimiento y conservación. Por ello, de acuerdo con el fondo económico de la operación el organismo, aun cuando mantiene la titularidad dominical de los bienes conservados por la Corporación Local, debió dar de baja el activo con imputación en el resultado económico patrimonial del ejercicio 2015. Según indica la Confederación Hidrográfica en sus alegaciones, el acta de entrega de la obra no recoge el conjunto de la obra realizada (por importe de 45,4 millones de euros) sino solo una parte, si bien no cuantifica el importe correspondiente al tramo entregado al Ayuntamiento de Badajoz, lo que ocasiona la sobrevaloración del resultado económico patrimonial y de los epígrafes del balance indicados anteriormente.

4.67. El FEGA ha registrado en 2015 altas de inmovilizado por un importe de 61,1 millones de euros, por la reversión de los bienes inmuebles de la red básica de almacenamiento público de cereales (silos), que se encontraban cedidos en uso a las CCAA. El alta contable se ha realizado con abono a Resultados de ejercicios anteriores (48,9 millones) y a Resultados del ejercicio (12,2 millones). En el ejercicio 2015 ha sacado a subasta 27 de estos inmuebles, y únicamente ha conseguido enajenar uno de ellos. Para el resto de los bienes que han salido a subasta, cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio asciende a 13,1 millones, han sido declaradas desiertas las cuatro subastas realizadas. Aun cuando habría resultado procedente que la entidad realizara un test de deterioro para la totalidad de los bienes objeto de reversión que al cierre del ejercicio figuraban en su inventario, y que se dieron de alta por un importe conjunto de 60,9 millones (una vez eliminado el valor del inmueble enajenado), no figura contabilizada corrección valorativa alguna por este motivo. En consecuencia, el inmovilizado por una parte, y los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio, por otra, estarían sobrevalorados en un importe que no ha podido ser cuantificado.

Por otra parte, el valor contable de los 26 silos para los que se acordó su enajenación en 2015 y que no fueron enajenados (13,1 millones) figura incorrectamente en el epígrafe de inmovilizado material del activo no corriente del balance. El FEGA debió realizar la correspondiente reclasificación al epígrafe "Activos en estado de venta" del activo corriente, por cumplirse las circunstancias establecidas en el apartado 1 de la NRV 7ª "Activos en estado de venta" del PGCP.

4.68. Las adquisiciones de bienes del patrimonio histórico del MNCARS están inventariadas, pero no están valoradas en todos los casos de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración 2ª y 3ª del PGCP, por lo que el importe de 293 millones de euros por el que aparecen reflejadas en el balance no es representativo. En el Informe de fiscalización de esta Entidad referido al ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, ya

se señalaba que las deficiencias de la documentación suministrada como soporte de la cuenta “Bienes del patrimonio histórico” impedían verificar su saldo.

4.69. Al igual que en ejercicios anteriores, la UNED viene utilizando determinados inmuebles sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral y, en otros, sin que disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. La UNED no tiene incorporado al inmovilizado el valor razonable de la parcela que integra el campus de Las Rozas, cedida por el Ayuntamiento durante 99 años, con un valor completo de tasación a 31 de diciembre de 2015 de 8,3 millones de euros. En esta parcela se ubica el Centro Tecnológico de la UNED así como un edificio en construcción, inmuebles cuyos valores contables se encuentran incorporados al activo de su balance. La entidad tampoco tiene activado el valor razonable de una parcela cedida por la Universidad Complutense de Madrid por un plazo de 50 años, que se utiliza como vía de acceso a las facultades de Derecho y de Ciencias Políticas de la UNED, y que se tasó, a 31 de diciembre de 2015, en 4,2 millones de euros. Por otra parte, la UNED tiene incorporado a su activo el valor de diversos inmuebles que le fueron adscritos por el Estado, que utiliza como centros asociados en el extranjero (Caracas, Berna, Buenos Aires, Fráncfort y Londres), siendo el valor activado inferior a un euro en uno de los casos. Por último, parte del edificio sede del Rectorado de la UNED se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), sin que desde el año 2008 conste que exista título jurídico alguno que avale su presencia en el edificio, dado que en el citado año venció el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la UNED y la OEI.

4.70. El CES, desde su creación en 1991, tiene su sede social en un inmueble titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se haya incorporado al inmovilizado de su balance el valor razonable de este activo (aunque sí ha activado como inmovilizado intangible las obras de acondicionamiento realizadas sobre dicho inmueble). Además, parte del edificio sede de esta entidad pública se encuentra ocupado por las organizaciones representadas en el CES, sin que conste título jurídico que justifique la ocupación de estos espacios.

4.71. Los Centros Universitarios de la Defensa ubicados en la Academia Central de la Defensa, en la Escuela Naval Militar de Marín y en la Academia General del Aire San Javier utilizan unos edificios titularidad del Ministerio de Defensa sin disponer de título jurídico habilitante o documento regulador del uso de tales bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines propios. Las cuentas de inmovilizado de estas entidades no tienen incorporado el valor razonable de los derechos de uso o del activo correspondiente. Además, el cuadro de cuentas empleado por el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire San Javier no coincide con el PGCP.

4.72. La mayoría de los inmuebles en régimen de cesión que la UIMP utiliza como sedes no aparecen en balance, ni en sus inventarios. No figuran los ubicados en Madrid (compartida con la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense), en A Coruña (cedida por el Ayuntamiento), en Valencia (cedida por la Comunidad Autónoma Valenciana), en Santander (cedida por el Ayuntamiento y una empresa municipal), y en el Pirineo (cedida por la Universidad de Zaragoza). Salvo el inmueble de Santander para el que sí existe documento de cesión -en el que se establecen las condiciones de cesión por unos determinados meses del año- para el resto de cesiones no se ha formalizado documento alguno, por lo que no se han concretado las condiciones de uso en el correspondiente instrumento jurídico y, en consecuencia, se desconoce el periodo de duración de la cesión, fundamental para determinar qué tipo de incorporación se debe realizar al inmovilizado, como intangible o como material. En cualquier caso, en el que sí se dispone de documento de cesión, tampoco se ha incorporado a su activo, ni por el valor razonable del derecho del uso, ni por el valor razonable del mismo.

4.73. El Consejo Superior de Deportes (CSD) recibió en cesión unos terrenos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por 50 años, para la construcción de unas instalaciones deportivas y residencia de deportistas en el “Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada”, por importe de 3,6 millones de euros. Sobre los mismos realizó inversiones por importe de 34,9 millones de euros.

Tanto el valor del suelo, como las inversiones realizadas por el CSD se han contabilizado como inmovilizado material, en lugar de registrarse como intangible tanto el valor del derecho del uso de ese terreno como las inversiones realizadas posteriormente. Ello ha supuesto que también se haya amortizado por la vida útil del bien y no por el periodo de vigencia del derecho de uso, que es el que afecta a las inversiones, lo que supone un defecto en el cómputo total de la amortización acumulada.

4.74. Respecto a los Bienes en régimen de adscripción, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Los inmuebles que el INAEM, ICAA y GIESE utilizan como sedes centrales de los organismos, están adscritos, los dos primeros al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el último, a la Dirección General de la Policía. No obstante, esta última cedió, por tiempo indefinido su uso a la GIESE, y así consta en un acta de entrega, en el año 2000, mientras en los otros dos no figura acreditada tal cesión. Se ha verificado que en ninguno de los organismos figuran registrados en su inmovilizado dichos inmuebles ni el valor de uso que pudiera determinarse. Dichos inmuebles propiedad de la AGE deberían adscribirse a los organismos para los cuales sus usos son necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones y de esta forma aflorar su valor en sus respectivos balances.

- El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación ha contabilizado en 2015, por importe de 11 millones de euros, el inmueble que recibió en adscripción el 4 de diciembre de 2015 y que entregó el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que era al que estaba afectado hasta ese momento, mientras que en la AGE no se ha registrado dicho cambio de adscripción y, en el proceso de consolidación, no se ha homogeneizado, ni eliminado dicha magnitud, por lo que el inmovilizado estaría sobrevalorado en dicho importe.

- La AEPSAD está utilizando, en virtud del Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba su Estatuto, un inmueble que desde el 26 de febrero de 2010, cuando era Agencia Estatal Antidopaje (AEA), ya compartía con la Subdirección de Deportes y Salud del CSD, y que la Dirección General de Patrimonio había adscrito completamente al CSD. La AEA no contabilizó, en su momento, este hecho y ahora tampoco lo ha registrado la AEPSAD, así como tampoco la parte que ocupaba de la Subdirección de Deporte y Salud del CSD cuyas competencias ha asumido la AEPSAD. Se desconoce el valor de la parte del inmueble que está afecto a la actividad de la AEPSAD y que según CIBI sigue adscrito en su totalidad al CSD.

- El INTA no ha contabilizado ni como propiedad, en su caso, ni como derecho de uso, los edificios, construcciones e instalaciones del Instituto Tecnológico “La Marañosá” y del Laboratorio de Ingenieros del Ejército “General Marvá” que en virtud del artículo 2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas administrativas asumió a partir del 1 de enero de 2015.

4.75. El saldo del Inmovilizado material está infravalorado tal como se pone de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas anuales relativos al ejercicio 2015 de ADIF-AV y del Grupo ADIF, aunque no se puede cuantificar el efecto que pueda tener sobre el balance consolidado. Esta infravaloración se debe, en la primera entidad, a no incluir todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de ADIF y que proceden de la cesión de la Red de Titularidad del Estado, establecida en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014; además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad registrados por un valor de adscripción global. En el caso del Grupo ADIF, no figuran registrados contablemente unos terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos sobre los que se asientan ciertos recintos ferroviarios de su titularidad.

4.76. El saldo del epígrafe “Inmovilizado material” incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional, registradas en el Grupo ADIF, que han sido traspasadas íntegramente a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por un saldo total de 13.122 millones de euros, de los cuales 12.496 millones fueron registrados en 2013 y 2014 y 626 millones en 2015. De estos importes, 324 millones no se han acreditado mediante documentación soporte (289 millones de los activos registrados en 2013 y 2014 y 35 millones registrados en 2015). Y, por otra parte, el 1 de enero de 2013 la entidad incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones integrantes de la red estatal de ancho métrico segregadas de FEVE que estarían sobrevalorados debido a deficiencias de control interno, especialmente en relación con el proceso de bajas por renovaciones, el valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2015 asciende a 460 millones; no obstante de la información disponible no se puede cuantificar el importe de la sobrevaloración y los efectos en las cuentas anuales del ejercicio 2015.

4.77. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2015 está afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente, inexacta o confusa; tan solo 62 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 13 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo. Destacan Puertos del Estado y 14 Autoridades Portuarias que no hacen referencia en su memoria a la Orden; por su parte, otras 10 Autoridades Portuarias que hacen referencia a la Orden no clasifican sus activos; y por último, 4 de ellas clasifican sus activos, si bien solo las Autoridades Portuarias de Tarragona y Melilla aplican la norma cuarta y han reconocido deterioro.

4.78. ³²

4.79. ³³

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.80. Con efectos 1 de enero de 2015, se produjo la extinción del FLA y el FFPP2, transfiriéndose su patrimonio a dos nuevos fondos carentes de personalidad jurídica (FFCCAA y FFEELL)³⁴, cuya actividad económico financiera figura incorporada en la Cuenta de la AGE. En relación con el FFEELL, dicha incorporación ha implicado un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 7.441,8 millones de euros, con un deterioro a 31 de diciembre de 2015 de 290,4 millones³⁵. No obstante, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas rendidas por el citado FFEELL, el deterioro a 31 de diciembre de 2015 ascendería a 113,9 millones, en lugar del importe incorporado, por lo que el deterioro de los créditos se hallaría sobrevalorado en 176,5 millones de euros y, paralelamente, el resultado económico patrimonial consolidado estaría infravalorado en dicho importe.

4.81. A través del FFCCAA la cuenta de la AGE incluye el saldo de los préstamos otorgados a las distintas CCAA, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2015 a 125.673,4 millones de euros.

³² Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

³³ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

³⁴ La creación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA) y del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) se produjo por Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

³⁵ En relación con las alegaciones del ICO (entidad gestora de este fondo), hay que tener en cuenta que, como se recoge en el párrafo 4.6, la integración del FFEELL en la CAGE se ha realizado a partir de la información provisional remitida a la IGAE por este fondo a efectos de la elaboración de la Cuenta de la AGE. El importe del deterioro aludido (290,4 millones) corresponde al que figura en la citada información provisional y que ha sido integrado en la CGE.

Dentro de este importe se incluyen 85.220,8 millones que derivan del mecanismo de financiación del extinto FLA, resultando un incremento del endeudamiento de estas CCAA con el Estado por este concepto de 22.778,6 millones respecto al saldo del cierre del ejercicio anterior (62.442,2 millones). En relación con los citados préstamos, cabe señalar que, entre los hechos posteriores al cierre referidos en la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2015 del citado Fondo (FFCCAA), se señala que durante el ejercicio 2016 se han producido impagos de la primera cuota de amortización de las operaciones de préstamo adheridas al FLA 2013, por parte de dos CCAA, por un importe conjunto de 1.741,7 millones de euros. No obstante, según se añade en dicha memoria, atendiendo a los contratos suscritos con ambas comunidades se notificó a estas que las cuotas no satisfechas, incluyendo los intereses de demora, se podrían retener de los recursos del sistema de financiación autonómica de régimen común. Adicionalmente, en dicha memoria se señala que en el mes de marzo de 2016 se regularizaron dichos vencimientos con cargo a los recursos del Fondo del ejercicio 2016, quedando en el mes de abril de dicho año regularizados los importes correspondientes a los intereses de demora generados.

4.82. El 1 de enero de 2015 se creó el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (FRRI), fondo sin personalidad jurídica establecido conforme a lo previsto en la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de internacionalización de la economía española. El FRRI está gestionado y administrado por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) y a él se imputan las operaciones de cobertura de los riesgos de internacionalización de la economía española (anteriormente denominado Seguro de Crédito a la Exportación) por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, que es CESCE. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la citada Ley 8/2014, el 1 de enero de 2015 se formuló el balance de apertura del FRRI integrándose todos los derechos y obligaciones pendientes de realizar por CESCE por cuenta del Estado y la tesorería en poder del CCS. En estas condiciones, la creación del FRRI ha supuesto la corrección de la deficiencia expuesta durante más de dos décadas en las Declaraciones sobre la CGE, en el sentido de que en la Cuenta General únicamente quedaban registrados los movimientos de tesorería del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado con el Tesoro Público a través del CCS. Desde el ejercicio 2015 ya se registran correctamente en la contabilidad del FRRI (y, por la vía de la consolidación de las cuentas de este Fondo, en la propia CGE) todas las operaciones (deudores por recobros de siniestros, provisiones, deudas con asegurados, etc.), de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

4.83. Figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo y empresarial que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.

Por lo que se refiere al SPA, según aclaración facilitada por la IGAE, estas diferencias están motivadas por el registro de los derechos reconocidos por las entidades en cuentas distintas de préstamos recibidos. En concreto, hay que destacar un saldo deudor acumulado no eliminado de 183,4 millones de euros, derivado de las diferencias que surgen con las entidades Instituto Español de Oceanografía (13,3 millones), CIEMAT (32,7 millones)³⁶ y CSIC (137,4 millones).

Respecto al SPE, el saldo deudor acumulado de los créditos no eliminados asciende a 240,3 millones y corresponden a las siguientes entidades: ADIF, con 133,6 millones derivados de créditos concedidos por el MITYC para actuaciones científico tecnológicas; Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), con 11,2 millones derivados de los créditos fallidos al cierre del ejercicio 2015 de las distintas líneas de préstamos concedidos por el MITYC al ser asumidos por este, según se deduce del convenio regulador de estos créditos; y, por último, el Centro para Desarrollo

³⁶ El CIEMAT en las alegaciones formuladas reconoce la discrepancia en los criterios para contabilizar los préstamos de la AGE, habiendo procedido a corregir esta incidencia en la cuenta aprobada frente a la cuenta formulada, que es la que figura integrada en la CGE2015.

Tecnológico Industrial (CDTI), con 95,5 millones por los créditos procedentes del mencionado Ministerio que, como se detalla a continuación, procedería reclasificar

Si bien la IGAE ha optado por efectuar la eliminación del importe coincidente, con carácter general, se considera necesario acometer la conciliación de las diferencias a fin de garantizar la eliminación en las cuentas anuales consolidadas de las operaciones intragrupo, una vez realizados los ajustes que procedan. En concreto, respecto a la diferencia señalada para el CDTI (95,5 millones), procedería reclasificarla a la cuenta “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo”, dado que, en virtud del acuerdo marco suscrito, si las entidades privadas finalmente destinatarias de estos fondos no efectuaran el reembolso en la fecha de su vencimiento, la obligación de reintegro por parte del CDTI quedaría suspendida.

4.84. Los créditos concedidos a las CCAA por las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación de los años 2008 y 2009 ascendieron a 14.983,1 millones de euros (11.235,3 millones clasificados a largo plazo y 3.747,8 millones a corto plazo). En este importe se incluyen, por una parte, 3.747,8 millones correspondientes a las cuotas pendientes de amortizar de los créditos aplazados en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que corresponde en su totalidad al saldo a corto plazo. Por otra parte, se incluyen los anticipos no presupuestarios por importe de 11.235,3 millones (7.328,7 millones abonados en ejercicios anteriores y 3.906,6 millones en el ejercicio corriente), concedidos en aplicación de la disposición adicional trigésima sexta de la LPGE para 2012, que estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a la citada fecha de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009. Este plazo, no obstante, a partir de 1 de enero de 2015, podrá ser ampliado hasta 204 mensualidades iguales para los saldos pendientes de reintegro a la citada fecha correspondientes a las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, así como de los anticipos concedidos en virtud de dicho mecanismo, de conformidad con la modificación prevista en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre.

Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, en un plano técnico-contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, sería más aconsejable que se aplicase un criterio uniforme para todas las entregas a los Entes Territoriales, habilitándose, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para que todos los anticipos de fondos del ejercicio se recogiesen en la liquidación presupuestaria del mismo, y posteriormente, una vez realizada la liquidación definitiva, los saldos a favor del Estado o a favor de los Entes Territoriales se reflejaran contablemente en función de este tratamiento inicial presupuestario.

4.85. Las homogenizaciones realizadas por la IGAE en los estados financieros de la Seguridad Social para adecuar la valoración de los títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva a la valoración que tales títulos poseen en el balance de la AGE, han sido inferiores en 245,3 millones de euros a las que debieron realizarse. Este hecho genera una sobrevaloración por dicho importe, en el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” del balance consolidado, así como en sus respectivas contrapartidas, epígrafes “Reservas y Resultados de ejercicios anteriores”, por 113,5 millones y “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante”, por 131,8 millones. Asimismo, se produce una sobrevaloración de 131,8 millones del resultado de las operaciones financieras, en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.

4.86. En el proceso de consolidación entre la AGE y la Seguridad Social por las operaciones de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva, la IGAE ha eliminado del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, del balance de la Seguridad Social, un importe superior en 144,1 millones de euros al que correspondería, lo que supone que, en el balance consolidado, dicho epígrafe así como su contrapartida, “Deudas a corto plazo”, se encuentren infravalorados en 144,1 millones.

4.87. No se ha consolidado la deuda pública que forma parte de la cartera de valores de las mutuas nºs 1, 11, 21 y 72, cuya valoración a coste amortizado, según sus registros, asciende a 173,7 millones de euros (137,8 millones corresponden a la deuda a largo plazo, 32 millones a la deuda a corto plazo y 3,9 millones a los intereses explícitos devengados, pendientes de cobro).

En el proceso de consolidación de la deuda pública que forma parte de la cartera de valores de la mutua nº 61 Fremap, se han eliminado indebidamente de la cuenta 133 *Ajustes por cambio de valor en activos financieros disponibles para la venta* 12,7 millones de euros, que corresponden a operaciones realizadas en la eliminación inversión-patrimonio neto, por lo que debieron eliminarse del epígrafe “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”.

4.88. Por otra parte, hay que destacar el diferente tratamiento que el INVIED realiza con los deudores derivados de operaciones de enajenación del inmovilizado, dependiendo de si estos se han generado a partir de 2011 o en ejercicios anteriores. Así, registra en la subcuenta *Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (V Inversiones financieras a largo plazo)*, por importe de 132 millones de euros, los pagos aplazados derivados de la enajenación del inmovilizado de los ejercicios anteriores de la antigua Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa; y en la subcuenta *Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento (VI Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo)*, por importe de 2,1 millones de euros, el mismo tipo de operaciones pero generadas a partir de 2011. Esta práctica impide realizar un análisis comparativo de balance de forma correcta y es consecuencia del cambio de criterio en el tratamiento contable del inmovilizado, ya que con anterioridad a la entrada en vigor del actual PGCP las propiedades enajenables se consideraban inmovilizado, y tras la entrada en vigor del actual PGCP se consideran existencias. Este doble criterio de clasificación de los bienes de similar naturaleza implica una vulneración del principio contable de uniformidad. Los créditos o deudores a corto plazo derivados de las citadas operaciones se han contabilizado también en distintas cuentas.

4.89. Al menos once fundaciones no tienen valorado el derecho que les ha sido cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia. Por tanto, no registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material. A pesar de que esta situación no repercute sobre el resultado del ejercicio de las cuentas de las fundaciones citadas, afecta a su patrimonio neto y, de este modo, al saldo de la partida 1 “Participaciones puestas en equivalencia” del epígrafe IV-“Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” del Activo no corriente del balance consolidado de la CGE³⁷. Las fundaciones que se encuentran en esta situación son: Fundación SEPI, Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, Fundación del Teatro Real, Fundación Pluralismo y Convivencia, Fundación Escuela de Organización Industrial, Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, Fundación Centro Nacional del Vidrio, Fundación Residencia de Estudiantes, Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, y Fundación AENA.

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.90. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2015 a 25.050,6 millones de euros, de los que 23.700,4 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE (excluida la deuda de la Seguridad Social) que son gestionados por la AEAT. La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, el procedimiento de cálculo del deterioro mediante el seguimiento individualizado sobre todas las deudas que gestiona, en los

³⁷ El Tribunal de Cuentas ha aprobado el 27 de abril de 2017 un Informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, referida a los ejercicios 2014 y 2015, en la que se analiza el tratamiento contable de las cesiones de uso de inmuebles a las fundaciones.

términos previstos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, excepto por las siguientes cuestiones:

a) Respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, hubiera transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, acordado su compensación o aplazado la misma con la aportación de las garantías correspondientes, la AEAT ha dotado en exceso 574,0 millones de euros. En cuanto a la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encuentren debidamente garantizados, la AEAT los minoró en exceso en 324,5 millones de euros.

b) Respecto a los créditos que fueron objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependiera su cobro, la AEAT registró un deterioro por 3.844,8 millones de euros al cierre de 2015, si bien se ha comprobado que dicha corrección fue excesiva en 30,4 millones de euros.

c) En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, el importe a efectos del deterioro del valor se elevó a 8.214,8 millones de euros al cierre de 2015. Dicha cuantía es el resultado de minorar la totalidad de los créditos adeudados, 9.342,5 millones de euros, por el importe de los derechos garantizados, que ascendía a un total de 1.127,7 millones de euros, respecto de los cuales se ha comprobado que se encontraban minorados en exceso en 63,0 millones de euros. Asimismo, se ha detectado un exceso de dotación de 246,7 millones de euros.

Además de lo anterior, se analizó una muestra del 1,8% de deudas objeto de corrección de acuerdo con los tres criterios, resultando un defecto de corrección neto de 4,0 millones de euros. Las incidencias señaladas anteriormente han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2015 tuviera un exceso de 459,6 millones de euros.

4.91. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA está infravalorado en 197,4 millones de euros³⁸, debido a lo siguiente:

- Para el cálculo de dicho deterioro, la TGSS ha aplicado lo establecido en el apartado 9.2 de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2015, de forma que en dicho cálculo únicamente se deberán tener en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado que carecen de las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS, que ascienden a 443,3 millones de euros. Sobre estas deudas se ha aplicado el índice de fallidos de la deuda emitida, calculado por la propia TGSS en un 61,36% para 2015, por lo que el deterioro asciende a 272 millones (que suponen el 23,07% del saldo aplazado).

Este cálculo no incluye las deudas correspondientes al sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el mencionado artículo 23.4, ya que estas presentan un riesgo por falta de cobro, como demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de sus garantías. Además, la TGSS carece de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías.

De acuerdo con los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos aportados por la TGSS, debería haberse procedido a realizar una corrección valorativa por riesgo de crédito de estos deudores, con exclusión de los correspondientes al sector público, por el 37,31% del saldo total de las deudas aplazadas (1.178,9 millones de euros, a los que hay que descontar la sobrevaloración por 36,6 millones descrita en el apartado IV.2.3.2), cifrándose, por tanto, la base objeto de deterioro en 1.142,3 millones), por lo que resulta un deterioro de 426,1 millones. En consecuencia, la corrección efectuada por la TGSS (272 millones) estaría infravalorada en 154,1 millones.

³⁸ Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por la parte de los aplazamientos vencidos o con vencimiento a corto plazo.

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas, del SEPE y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (37,31%). Por ello, si la base objeto de deterioro asciende a 232,2 millones de euros³⁹ (descontada la sobrevaloración de las mutuas y FOGASA, recogida en el apartado IV.2.3.2), debería haber sido registrado un deterioro de 86,6 millones. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 43,3 millones⁴⁰, por lo que se genera una infravaloración global de 43,3 millones⁴¹.

4.92. El deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, está infravalorado en 192,7 millones de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas al respecto.

Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, por lo que debería registrarse un deterioro por riesgo de crédito. La parte de la deuda afectada, que asciende a 217,7 millones de euros, es la correspondiente al sector privado y sobre la misma debe aplicarse el porcentaje medio que la TGSS utiliza para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida (87,66% en 2015), resultando, por tanto, un deterioro de 190,8 millones, que representa el 34,44% del saldo total de la deuda registrada por este concepto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las deudas de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria debería ser realizada por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para la TGSS. Por ello, FOGASA debería haber dotado un deterioro de 1,9 millones de euros (el 34,44% del saldo total de su deuda en situación de moratoria, que asciende a 5,7 millones).

4.93. El balance y la cuenta del resultado económico patrimonial consolidados recogen aplazamientos de cotizaciones sociales por contingencias profesionales autorizados por la TGSS, lo que es contrario a los artículos 20 del TRLGSS y 32 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, que prohíben expresamente la concesión de aplazamientos por este concepto.

IV.3.1.4 EXISTENCIAS

4.94. La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil no dispone de un inventario de sus existencias valoradas en 67,4 millones de euros (67,4% del total del activo del balance de dicha entidad). Dicho importe corresponde a los activos adquiridos o construidos por el organismo, con base en convenios con otras entidades con el objeto de transferirlos, normalmente a Ayuntamientos, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos.

4.95.⁴²

4.96. El Grupo ACUAES mantiene activados en este epígrafe los costes incurridos en determinadas actuaciones relativas a Convenios de Gestión Directa de la Sociedad mercantil ACUAES con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34,9 millones de euros, que tienen asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21,7 millones, netas de los impuestos diferidos correspondientes. Estas actuaciones serán objeto de entrega a la AGE por los costes activados minorados por las subvenciones recibidas e incrementados con el IVA

³⁹ De este importe, 180,8 millones corresponden al SEPE, 45,5 millones a las mutuas y 5,9 millones a FOGASA.

⁴⁰ De este importe, 30,2 millones de euros corresponden al SEPE, 12,2 millones a las mutuas y 0,9 millones a FOGASA.

⁴¹ De este importe, 37,3 millones de euros corresponden al SEPE, 4,7 millones a las mutuas y 1,3 millones a FOGASA.

⁴² Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

correspondiente; la diferencia corresponde al importe que debe abonar la AGE o dar lugar a una reducción de capital. Existe una salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2015 de esta entidad, ya que la AGE no ha dado la conformidad a la entrega de estas actuaciones y se desconoce si efectuará el pago o si deberá reducir capital, por lo que, en consecuencia, no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes.

IV.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.97. Los derechos de cobro no presupuestarios y los ingresos económico patrimoniales derivados de las cotizaciones sociales de diciembre de 2015 de la TGSS, de las mutuas y de FOGASA, que ascienden a 7.573,5 millones de euros⁴³, están sobrevalorados en 10 millones (7,9 millones de la TGSS y 2,1 millones, conjuntamente, de las mutuas y de FOGASA), debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas, ya que esta entidad la contabiliza en deudores no presupuestarios (y en ingresos) cuando surge el derecho de cobro, volviendo a registrarla, de nuevo, como un deudor (y como un ingreso), en el momento de su cobro.

4.98. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones cabe señalar lo siguiente:

- La deuda por este concepto del sistema de la Seguridad Social con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM se eleva a 346,7 millones de euros, si bien su reflejo en el activo de estas entidades no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, ya que la operatoria contable dictada para este fin prevé que la contrapartida sea una cuenta compensadora en el pasivo, por lo que estas partidas no se incluyen en el resultado económico patrimonial hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto.

Este proceder incumple el principio contable de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado en los mencionados 346,7 millones de euros (312,4 millones en el INSS, 30,7 millones en el IMSERSO y 3,6 millones en el ISM), debiendo registrarse el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 222,8 millones (201,5 millones del INSS, 19,1 millones, del IMSERSO y 2,2 millones del ISM). Para el cálculo de dicho deterioro se han considerado dos factores: a) el índice de fallidos de la entidad, que se aplica a la parte de la deuda pendiente de recuperar de aquellos deudores que han tenido algún reintegro durante el ejercicio, y b) el porcentaje utilizado por la TGSS para obtener el deterioro de la deuda emitida o generada, que se aplica a los deudores que no han tenido reintegros durante el ejercicio. Así, los porcentajes de deterioro aplicados son un 64,52% para el INSS, un 62,34% para el IMSERSO y un 63% para el ISM.

- Por su parte, el SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, ya que no dispone de una base de datos histórica sobre la evolución de estos pagos ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda⁴⁴. En consecuencia, en tanto que esta situación no se corrija, no es posible su contabilización (ello a pesar de que este proceder sea contrario al principio contable de devengo), por lo que el SEPE deberá realizar las actuaciones necesarias para subsanar estas deficiencias, habiendo suscrito, para este fin, con fecha 26 de octubre de 2015, un *“Concierto entre la TGSS y el SEPE para establecer el intercambio de información a efecto del reintegro en vía ejecutiva de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas o por responsabilidad empresarial”*.

⁴³ Estos importes se corresponden con los cobros reales producidos en enero de 2016, motivo por el que no se considera necesario realizar corrección valorativa por riesgo de crédito.

⁴⁴ Este hecho se refleja en el *“Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas”*, aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2015.

- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa de imputación presupuestaria vigente⁴⁵, los reintegros efectuados en el INSS, IMSERSO, ISM y SEPE por estos pagos indebidos de prestaciones minoran las obligaciones reconocidas; no obstante, estas entidades también registran financieramente dichos reintegros como un menor gasto, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida. Esta minoración del gasto es contraria al principio contable de no compensación.

- En relación con los deudores por prestaciones registrados en el balance con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM, cuando no resulte posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos, o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se pueda seguir con este procedimiento, las entidades han de notificar el importe pendiente de cobro a la TGSS para que, en aplicación del artículo 227 del TRLGSS, proceda a su recaudación en vía ejecutiva. En la comparación de la información que sobre estos deudores han suministrado el INSS (49,9 millones de euros), el IMSERSO (30,6 millones) y el ISM (1 millón), se han constatado diferencias entre dichas cifras, por 27,1; 7,4 y 0,5 millones, respectivamente, con los datos facilitados por la TGSS (22,8 millones para el INSS, 23,2 millones para el IMSERSO y 0,5 millones para el ISM), que deberán ser analizadas a efectos de proceder a su conciliación.

- Finalmente, dada la relevancia de estos deudores, las memorias de las cuentas anuales de estas entidades deberían incluir información sobre los mismos, ofreciendo datos tanto de naturaleza económica, como de los procedimientos de gestión y control establecidos sobre los mismos, de su antigüedad y del riesgo de crédito que pudiera existir.

4.99. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* incluye 61,3 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponde a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,5 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, debería considerarse la posibilidad de darlos de baja.

4.100. El SEPE incluye indebidamente en sus deudores no presupuestarios, y en sus ingresos de ejercicios anteriores, derechos de cobro frente a la Comisión Europea por 10,9 millones de euros, por una certificación cuyo pago no había sido solicitado, a 31 de diciembre de 2015, por la Unidad Administradora del FSE a la CE, así como un deterioro por riesgo de crédito, por el mismo importe, dotado por el organismo en 2015. No obstante, al tratarse de un activo contingente el SEPE no debería registrar estos derechos, y su deterioro, en el balance y en la cuenta de resultados, sino que tendría que informar de ellos en la memoria de sus cuentas anuales, tal como se recoge en la norma de reconocimiento y valoración 17. Provisiones, activos y pasivos contingentes del PGCP.

4.101. ⁴⁶

4.102. Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior⁴⁷, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2015 de 97,6 millones de euros, que no han experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000. Según explicaciones facilitadas por la IGAE, a partir de la implantación del nuevo procedimiento quedaron pagos no presupuestarios pendientes de cancelar, de los que no es

⁴⁵ Fundamentalmente, el artículo 1 del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio.

⁴⁶ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

⁴⁷ El artículo 18 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de PGE para 1994 derogó la Ley de 31 de diciembre de 1941 sobre pagos en el extranjero y reguladora de las relaciones del Tesoro con el Instituto Español de Moneda Extranjera. Durante el periodo de realización de los pagos, el procedimiento para la contabilización de los pagos en divisa ha estado regulado por la orden de 6 de febrero de 1995, sobre ordenación del pago y pago material en divisas, y la Resolución de 10 de mayo de 1995, que fue derogada por la Resolución de 22 de febrero de 2011, conjunta de la IGAE y Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de pagos en divisa.

posible asegurar que estén pendientes de aplicar a presupuesto, no disponiéndose tampoco de información de detalle que permita identificar el origen de las cantidades pendientes, por lo que debería estudiarse la conveniencia de proceder a su regularización.

4.103. El importe total del balance de la CNMC está sobrevalorado en 43,5 millones de euros debido a que, como consecuencia de decisiones judiciales adoptadas en noviembre de 2015, esta entidad debió haber dado de baja los créditos pendientes de cobro de operadores de telecomunicaciones y televisión, para la financiación de la Corporación de la Radio Televisión Española, que por dicho importe estaban registrados en la partida de Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, y su contrapartida en acreedores. Esta deficiencia afecta a los epígrafes del balance consolidado de la CGE de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y su recíproca contrapartida del pasivo corriente.

4.104. Determinados organismos (INTA, TURESPAÑA, las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Guadalquivir, Guadiana, Júcar y Segura y el ISCIII) que, en virtud de la disposición final decimocuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para 2013, que modifica la disposición transitoria dos de la LGP, dejaron de tener la condición de comerciales, han continuado manteniendo saldo en la cuenta 436 *Deudores por operaciones comerciales. Presupuestos Cerrados* y no lo han traspasado a los deudores presupuestarios correspondientes, teniendo como primera consecuencia que no se haya incluido la información sobre su antigüedad en la memoria, a excepción del ISCIII que ha incluido esta información en su cuenta aprobada. El importe global en el balance consolidado asciende a 45,5 millones de euros.

4.105. ⁴⁸

IV.3.1.6 EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

4.106. Las cuentas de efectivo y activos líquidos equivalentes presentan partidas en conciliación debido a que el SEPE considera como satisfechas obligaciones que no se abonan hasta enero del ejercicio siguiente, cuyo importe, considerando exclusivamente las cuentas corrientes del organismo en el BdE, asciende a 18,6 millones de euros. Este hecho determina, asimismo, que la cuenta 400 *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*, esté infravalorada en este mismo importe.

IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

4.107. El saldo de la partida “Reservas en entidades puestas en equivalencia” y, como contrapartida, el valor actualizado de la inversión financiera de las entidades que se consolidan por el método de puesta en equivalencia modificado se ha homogenizado, en el proceso de consolidación, por 81 millones de euros menos de los que corresponde a su valor patrimonial neto.

4.108. Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva, que a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 32.049,4 millones de euros, lo cual técnicamente, no puede conceptuarse como dotaciones a un fondo, sino como simples materializaciones de los fondos líquidos del sistema, inmovilizados como inversiones financieras. Para poder considerar, patrimonialmente, que existe un Fondo de Reserva sería necesario que se hubiese constituido una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial de las entidades gestoras y de la TGSS de ejercicios anteriores, lo que no se hizo. Esta dotación debería figurar separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

⁴⁸ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

Asimismo, en línea con lo expresado en las DCGE desde el ejercicio 2000, la materialización del Fondo de Reserva ha sido posible, en parte, por la financiación ajena obtenida como consecuencia de no haber hecho frente al pago de los once préstamos concedidos por la AGE pendientes de reembolso, por 17.168,6 millones de euros, ni al abono de la deuda con la AGE, por 9.081,5 millones, derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra (esta financiación ajena al sistema representa, en 2015, el 81,9% de la materialización del Fondo de Reserva), deudas que no figuran en el balance consolidado al haber sido eliminadas en el proceso de consolidación.

4.109. El saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, con origen en la TGSS, está infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo al Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.110. En la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar las siguientes diferencias en las cuentas del FIEM:

a) Por una parte, el importe total del balance de la cuenta formulada es inferior al que figura en la cuenta aprobada en 171,8 millones de euros. La diferencia se debe básicamente a que los resultados de ejercicios anteriores se corrigieron en 146,1 millones de euros para llevar a ingresos el deterioro dotado en el ejercicio 2014 para unos créditos adheridos a una refinanciación producida en 2015.

b) Por otra parte, el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de explotación de la cuenta formulada es inferior al reflejado en la cuenta aprobada en 24,8 millones de euros. La diferencia se debe principalmente a que la dotación por los deterioros de valor de activos y pasivos financieros de la cuenta aprobada fue inferior a la registrada en la cuenta formulada en 20,7 millones de euros.

4.111. Asimismo, existe una diferencia negativa de 48,2 millones entre las cuentas formuladas y aprobadas producida en el epígrafe de patrimonio generado del balance del CIEMAT (la cuenta aprobada presenta un saldo negativo por 25,9 millones, mientras que el reflejado en la cuenta formulada es positivo por 22,3 millones de euros). La citada diferencia se debe, principalmente, al efecto que sobre dicho epígrafe tiene el reflejo contable, en la cuenta aprobada y no en la formulada –que es la que se ha integrado en la CGE 2015–, de las deudas por los préstamos y anticipos FEDER a corto y largo plazo que se han concedido al Organismo (24,7 millones), por una parte; y del resultado negativo (del ejercicio y de ejercicios anteriores) de las operaciones de los Convenios de Asociación del CIEMAT con otras entidades para el desarrollo conjunto de diversos programas de investigación (23,2 millones), por otra. Por su parte, las operaciones de los convenios de Asociación también tienen efecto en el resultado del ejercicio reflejado en la cuenta del resultado económico patrimonial, que se ha reducido en 26,8 millones en la cuenta aprobada respecto de la formulada, y en el estado del remanente de tesorería, en el que el efecto de estas operaciones supondría un aumento del remanente de 11,1 millones de euros.

4.112. El patrimonio neto del Consorcio Valencia 2007 es negativo por 237,7 millones de euros. Su disminución, sostenida en el tiempo, provoca que la continuidad de la actividad del citado Consorcio se vea seriamente condicionada, así como su capacidad para liquidar sus pasivos, en la medida en la que no reciba aportaciones adicionales de fondos por parte de las administraciones consorciadas. Esta situación económica ha sido considerada a efectos del cálculo de las correcciones valorativas del deterioro por los avales concedidos por la AGE a esta entidad como se señala en el apartado IV.6.2 de esta Declaración. Si la entidad no tuviera capacidad para continuar en funcionamiento, el valor realizable de sus activos y pasivos diferiría de aquel por el que figuran reflejados en su balance.

4.113. La diferencia de primera consolidación correspondiente a la eliminación inversión patrimonio neto de las participaciones directas relativas al sector público empresarial está sobrevalorada en 69,2 millones de euros; asimismo, se deberían incrementar las “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” en 33 millones y la partida de “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación” en 36,2 millones. Este ajuste es consecuencia de la incidencia que las reformulaciones de cuentas anuales relativas al ejercicio 2013 efectuadas por siete entidades⁴⁹ han tenido en el Patrimonio neto. En el caso de ACUAMED, que constituye la principal discrepancia, la AGE tenía registrada a 31 de diciembre de 2013 una provisión por importe de 58,6 millones de euros en la participación en ACUAMED; no obstante, el Patrimonio neto de la entidad a dicha fecha ascendía a 2.290,4 millones, una vez ajustado el saldo en 36 millones, debido a que en el ejercicio 2014 reformuló sus cuentas anuales del ejercicio 2013 para registrar el Impuesto diferido de la subvención correspondiente a la actuación “Conducción Júcar-Vinalopó” que recibió de la extinta Aguas del Júcar, S.A. Dado que el valor contable de la inversión en dicha fecha era inferior al patrimonio neto contable señalado, no procedía la provisión registrada por dicha participación.

4.114. En el epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”, que recoge principalmente las Subvenciones de capital recibidas, procedería realizar una reclasificación, por importe de 2.556,6 millones de euros, ya que la reposición de los saldos de este epígrafe a 31 de diciembre de 2013, así como la eliminación de las subvenciones de capital concedidas por la AGE en los ejercicios 2014 y 2015 no se han realizado correctamente y, en consecuencia, los saldos de los epígrafes “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”, “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante” y “Pasivos por impuesto diferido” aumentarían en 1.009,3; 968,1 y 792,4 millones, respectivamente, y el de “Socios externos” se disminuiría en 213,2 millones. Una vez determinada la cifra correcta de “Pasivos por impuesto diferido” procedería la homogeneización de dicho saldo conforme establece el artículo 9.2. de la Orden HAP/1724/2015.

La IGAE ha realizado el ajuste de las Subvenciones de capital en las entidades integrantes del sector público empresarial mediante dos fases. En la primera, denominada reposición de saldos a 31 de diciembre de 2013, ha aumentado el saldo de Subvenciones de capital que tenía cada una de las entidades integradas en la consolidación mediante una disminución de las Reservas por el importe de las Subvenciones de capital traspasado a Resultados en el ejercicio 2014 y mediante una disminución de Resultados por el importe de las Subvenciones de capital traspasado a Resultados en el ejercicio 2015; y en la segunda, ha procedido a la eliminación de las Subvenciones de capital concedidas por la AGE en los ejercicios 2014 y 2015 a las entidades integrantes del sector público empresarial que figuran recogidas en la aplicación CYASPE. Estas eliminaciones cumplen parcialmente el objetivo de unas cuentas consolidadas, que no es otra que la eliminación de todas las operaciones intragrupo para que solo queden registradas las operaciones con entidades ajenas al grupo.

Del contraste de las eliminaciones practicadas por la IGAE en relación a las Subvenciones de capital de las entidades integrantes del sector público empresarial con los cálculos obtenidos de las

⁴⁹ Aguas de las Cuentas Mediterráneas S.A. (ACUAMED), Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y las Autoridades Portuarias de Alicante, Ceuta, Melilla, Tarragona y Vilagarcía de Arousa

comprobaciones efectuadas por este Tribunal a partir de la información contable solicitada a las entidades, se desprenden dos conclusiones:

- En relación a la reposición de saldos hay que señalar que los saldos de las Subvenciones de capital de las entidades integrantes del sector público empresarial no se han repuesto a su valor a 31 de diciembre de 2013, fecha de la primera consolidación, ya que la IGAE ha repuesto el importe de dichas Subvenciones traspasado a Resultados en los ejercicios 2014 y 2015, sin tener en cuenta que en dichos importes se incluye también el traspaso a Resultados de las Subvenciones de capital recibidas en los mismos ejercicios y, además, no se han considerado los traspasos, las bajas, el efecto impositivo de todos estos movimientos, ni tampoco el cambio en el tipo del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2015 y 2016 dispuesto en el artículo 29 y disposición transitoria 34 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades.

- Respecto a las Subvenciones de capital concedidas por las entidades del sector público administrativo y empresarial en los ejercicios 2014 y 2015 a entidades del sector público empresarial, hay que señalar que no se han eliminado totalmente dichas subvenciones ya que, como se ha señalado anteriormente, se han eliminado las Subvenciones de capital concedidas por la AGE en los ejercicios 2014 y 2015 sin tener en cuenta el importe de las mismas que se ha traspasado a resultados, ni el efecto impositivo aplicable a las mismas. Además, tampoco se ha eliminado el importe de las Subvenciones de capital concedidas por otras entidades del sector público estatal distintas de la AGE a entidades del sector público empresarial y que, a 31 de diciembre de 2015, figuran en el balance de las entidades.

IV.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.115. La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2015 de 886.798,9 millones de euros, lo que representa un 88,04% del total pasivo consolidado reflejado en la CGE (1.007.307,1 millones). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 909.061,6 millones a 31 de diciembre de 2015, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 57.484,8 millones (6,8%). Dicho importe incluye el saldo vivo de endeudamiento derivado de las emisiones de Deuda (850.842,3 millones), el saldo del préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad para la recapitalización de Entidades Financieras (35.721,4 millones), el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida en 2014 por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del FFPP (18.269,7 millones) y otras deudas con entidades de crédito (4.228,1 millones).

4.116. La variación del saldo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 48 de la LPGE para 2015 que establece el límite para el ejercicio en 49.502,9 millones de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado artículo. A este respecto, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el incremento de la Deuda del Estado no ha excedido el límite revisado.

4.117. En lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la LPGE para 2015, que autoriza a las entidades públicas que figuran en el Anexo III de esa Ley, en particular a entidades públicas empresariales y organismos públicos dependientes del Ministerio de Fomento a concertar operaciones de crédito durante el año 2015 con determinados límites, el resultado del análisis efectuado se expone a continuación:

- La LPGE para 2015 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito y por emisiones de valores de renta fija para SEPI de 500 millones de euros. Bajo este límite, SEPI ha contratado financiación bancaria, varias líneas de crédito hasta un máximo de 300 millones y ha autorizado la amortización anticipada total de los importes nominales vivos de las dos emisiones de obligaciones emitidas por el extinto INI, por un total de 90.

- La LPGE para 2015 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras, proveedores y por emisiones de valores de renta fija para ADIF-AV de 2.624,8 millones de euros. Durante el ejercicio se ha cancelado anticipadamente deuda con entidades de crédito por 1.000 millones de nominal y se han realizado emisiones de deuda por un nominal de 1.850 millones, presentando a 31 de diciembre de 2015 unas Deudas a largo plazo por 14.099 millones. Se ha comprobado que en 2015 el incremento de la deuda a largo plazo ha sido de 694,8 millones, importe inferior al máximo fijado en dicho ejercicio.

- La LPGE para 2015 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito para RENFE-Operadora de 380 millones de euros, habiéndose comprobado que las deudas con entidades de crédito en el ejercicio descendieron en 135 millones. .

- La LPGE para 2015 fija para Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias un importe máximo de deuda a contraer durante el ejercicio de 140 millones de euros, sin que el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre pueda exceder de 2.203 millones. El sector portuario español presentaba a 31 de diciembre de 2015 unas deudas con entidades de crédito de 2.030 millones de euros, de éstas, 26 millones (1% del total) correspondían a Puertos del Estado y el resto de deudas, 2.004 millones (99%), se distribuían entre 21 Autoridades Portuarias. El saldo conjunto de las deudas con entidades de crédito a largo y a corto plazo ha disminuido en el ejercicio 2015, respecto al ejercicio anterior, en 205 millones.

IV.3.2.3 PROVISIONES

4.118. El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 8.781 millones de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2015 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones tributarias acordadas durante el ejercicio 2015 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 8.603,7 millones, mientras que la provisión dotada en el ejercicio 2014 fue de 10.552,4 millones. Por lo tanto, la provisión dotada en el ejercicio 2014 fue excesiva, frente a la situación que se había producido en todos los ejercicios desde al menos 2009, en los que la provisión dotada había resultado ser insuficiente en porcentajes que oscilaron entre un 0,24% y un 13,97%.

4.119. El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 545,4 millones de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, establecido en el Reglamento de colaboración de las mutuas, según modificación introducida por el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, consistente en excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. Sin embargo, este Tribunal considera que, en lugar de excluir todos los expedientes no iniciados, en dicha cuenta deberán recogerse aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional que habrán de estar previamente tipificados⁵⁰. La aplicación del criterio recogido en el Reglamento de colaboración determina que en esta provisión no se incluyan expedientes derivados de contingencias profesionales acaecidas con anterioridad al cierre de cada ejercicio y que generarán gastos en ejercicios posteriores; hecho que, además de incidir en el saldo de dicha cuenta, vulnera el principio de prudencia contenido en el artículo 122 de la LGP y en la APGCPSS'11.

⁵⁰ Este criterio se incluye en el *Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de julio de 2006.

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.120. Debido a un error formal en el proceso de consolidación, la rúbrica del balance consolidado “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, se hallaría sobrevalorada en un importe de 73,3 millones de euros, así como su recíproco saldo de la rúbrica “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, al no haber sido eliminado parte del saldo de las transferencias intragrupo entre la AGE y la CNMC para la financiación de los costes del sector eléctrico establecidas en los apartados a) y b) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre. Por otro lado, en relación con dicho error, los gastos por transferencias concedidas e ingresos por transferencias recibidas que figuran en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada estarían también sobrevalorados, aunque en este caso en 68 millones.

4.121. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* incluye 9.461,4 millones de euros, correspondientes a las ESSS, de los que, al menos, 85,9 millones deberían haberse imputado al presupuesto de 2015. Además, se encuentran pendientes de registrar en esta cuenta y, por tanto, al resultado económico patrimonial, gastos del ejercicio 2015 y anteriores por 7,6 millones.

En esta cuenta se incluyen 9.216,2 millones de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas de diciembre de 2015 no imputadas al presupuesto por el INSS, el ISM, el IMSERSO⁵¹ y las mutuas, ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad, que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Así, el apartado a.3) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la IGSS, de 21 de diciembre de 2015, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2015, establece que las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2015 se aplicarán presupuestariamente en el ejercicio siguiente, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se realizará hasta enero de 2016. No obstante, aunque dicha imputación no se produzca hasta el ejercicio siguiente, en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo, no existiendo ninguna razón objetiva que impida dicha imputación, como demuestra el hecho de que el IMSERSO ha imputado al presupuesto corriente las prestaciones no contributivas de diciembre de 2015 por jubilación e invalidez así como las prestaciones previstas en la Ley de integración social de las personas con discapacidad. Por tanto, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio, siempre que se dotara el crédito necesario para ello, debiendo los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Función Pública arbitrar los mecanismos legales y presupuestarios necesarios para tal fin.

Asimismo, esta cuenta incluye 1.660,2 millones de euros por prestaciones de desempleo del SEPE de diciembre de 2015, que, de acuerdo con el artículo 38.1 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, por lo que les resulta de aplicación la observación formulada en párrafos anteriores en relación con la conveniencia de que los presupuestos de cada ejercicio prevean el crédito suficiente para la imputación de dichos gastos a los mismos.

Por otra parte, el apartado a) de la instrucción 5.1.1 de la precitada Resolución de la IGSS, de 21 de diciembre de 2015, que refleja el criterio recogido en anteriores DCGE, prevé que la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de Seguridad Social, devengada en 2015 y abonada en junio de 2016, sea recogida en la cuenta 411 *Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios*, en lugar de en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.

⁵¹ Las prestaciones no contributivas del mes de diciembre no imputadas por el IMSERSO al presupuesto de 2015 corresponden al nivel mínimo de protección en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.122. Dentro de este epígrafe se incluyen 11,3 millones que corresponden al concepto no presupuestario “Varios a investigar” de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, asociado a la cuenta 559 *Otras partidas pendientes de aplicación*, en su mayor parte por ingresos de ejercicios anteriores que deberían ser objeto de depuración y aplicación definitiva. Uno de los fundamentos de la opinión desfavorable del informe de auditoría de las cuentas anuales del organismo se refiere a que no se ha podido emitir un juicio sobre dicho importe, ya que no se ha aportado una relación de acreedores que lo justifique.

4.123. Las importantes deficiencias de control interno impiden verificar el saldo de la partida “Otras cuentas a pagar” correspondiente al FIEM, con un saldo de 24,6 millones de euros. Además, los importes correspondientes al FIEM reflejados en el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de flujos de efectivo no son coincidentes con los reflejados en la memoria. Así, la cuenta del resultado económico patrimonial recoge por importe cero la partida “Transferencias y subvenciones concedidas”, cuando debería figurar por 38,3 millones de euros, como correctamente refleja su memoria. Por lo que se refiere al estado de flujos de efectivo, la agrupación correspondiente a los flujos de efectivo de las actividades de gestión recoge en el apartado de *Otros pagos* el importe de todos los pagos, 187,2 millones de euros, cuando debería figurar solamente por 11,2 millones, correspondiendo el resto a los apartados correspondientes según la naturaleza del pago, como se refleja correctamente en su memoria.

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.124. En la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada se han eliminado indebidamente en el proceso de consolidación 480,6 millones de euros, correspondientes a la transferencia realizada por las mutuas a la TGSS para la dotación de la Reserva complementaria de estabilización por cese de actividad recogida en la TGSS. Cabe señalar que la constitución de esta reserva no tiene efecto sobre el resultado del ejercicio, por lo que no debió ser considerada como operación objeto de consolidación.

4.125. Las homogenizaciones realizadas por la IGAE en los estados financieros de la Seguridad Social, para adecuar la valoración de los títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva a la valoración que tales títulos poseen en el balance de la AGE, han supuesto una minoración del resultado del ejercicio 2015 por 54,7 millones de euros, que la IGAE ha ajustado como un gasto, en lugar de como un menor ingreso, que es el procedimiento recogido en la APGCPSS'11 para el registro de los intereses de los valores representativos de deudas, incluidos los del Fondo de Reserva. Esta circunstancia, que no tiene repercusión cuantitativa en la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, debería ser objeto de reclasificación en dicha cuenta.

4.126. En el proceso de consolidación de la deuda pública entre la AGE y la Seguridad Social no se ha eliminado de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada el efecto de las homogeneizaciones realizadas sobre el resultado de las operaciones financieras que, aunque no afecta al resultado consolidado del ejercicio, sí incide en los saldos consolidados de gastos e ingresos financieros, los cuales presentan una infravaloración neta de 33,4 millones de euros (54,7 millones de exceso por las homogenizaciones del Fondo de Reserva y 21,3 de defecto por las homogeneizaciones de las inversiones de las mutuas).

4.127. El resultado económico patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil se encuentra infravalorado en 158,1 millones de euros, y los resultados de ejercicios anteriores sobrevalorados por el mismo importe, debido a que el resultado de las operaciones de entregas de bienes a otras entidades realizadas en ejercicios anteriores se ha registrado indebidamente con cargo a la cuenta 651 *Subvenciones*.

4.128. Para la financiación del sistema eléctrico y para la compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, la CNMC reconoció derechos por 4.170,8 millones de euros por las transferencias procedentes del MITYC, cobrando 4.098,3 millones de euros y quedando pendiente de cobro a 31 de diciembre 72,5 millones de euros correspondientes a la mensualidad de

diciembre para la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. La CNMC, al reconocer las obligaciones con el sector eléctrico según el criterio de caja a medida en que se produce la efectiva recaudación de las transferencias de la entidad propietaria, tiene los resultados económico patrimonial y presupuestario del ejercicio 2015 sobrevalorados en 72,5 millones de euros.

4.129. La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados.

4.130. ⁵²

IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

4.131. Los cobros y pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal están sobrevalorados en 453,4 millones de euros al no haberse realizado, en el proceso de consolidación, la eliminación del importe ingresado en 2015 en el Tesoro por las Confederaciones Hidrográficas, por el canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias.

IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.1.1. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.132. El importe total consolidado de los citados compromisos a final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2015, asciende a 1.063.823,9 millones de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (768.379 millones del capítulo 9 para atender la amortización de capitales y 249.645,7 millones del capítulo 3 para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior los compromisos futuros a 31 de diciembre de 2015 han aumentado en 12.339,9 millones (1%). Entre los aumentos más significativos, caben señalar los producidos en dichos capítulos (11.383,7 millones en el capítulo 9 y 2.457,7 millones en el capítulo 3).

4.133. Sin perjuicio de lo anterior, en las comprobaciones realizadas sobre la liquidación del presupuesto de la AGE se ha puesto de manifiesto la existencia de compromisos de gasto que pueden afectar a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales y cuyo importe conjunto asciende a 196,4 millones de euros, con el desglose que se recoge en el párrafo siguiente. Se trata, fundamentalmente, de compromisos adquiridos por España como consecuencia de su participación en un amplio número de Instituciones Financieras Multilaterales, cuyo criterio de contabilización fue modificado por Eurostat en 2012 para limitar los supuestos que pueden dar lugar a la contabilización como activos financieros exclusivamente a las adquisiciones de capital de estas Instituciones, debiéndose registrar como gasto, con impacto en el déficit público, el resto de aportaciones.

⁵² Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

Mediante diversos Acuerdos del Consejo de Ministros del 13 de noviembre de 2015 se autorizaron compromisos de gasto con la Asociación Internacional de Fomento, el Fondo Africano de Desarrollo, el Fondo Asiático de Desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde del Clima (GCF) y se modificaron los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con objeto de posibilitar al Ministerio de Economía y Competitividad el reconocimiento de compromisos del Reino de España con Instituciones Financieras Multilaterales. En virtud de los citados Acuerdos, se reconocieron y contabilizaron compromisos por 1.309,1 millones de euros para el periodo 2015 a 2020; no obstante la regularización presupuestaria producida en este ejercicio, quedan pendientes de registro contable aportaciones futuras a las siguientes Instituciones: Fondo Africano de Desarrollo (41,7 millones), e Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el Fondo Africano de Desarrollo (154,7 millones).

4.134. Por otra parte, se han observado determinadas operaciones que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y de los que se debería suministrar información en la memoria de la CGE. Concretamente, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación General de Capital del Banco Africano de Desarrollo, que supuso la suscripción de las 2.776 acciones pagaderas (con un desembolso de 29,6 millones de euros) y de 43.497 acciones exigibles que podrán ser desembolsables cuando las necesidades del Banco lo requieran.

4.135. Las mutuas nºs 1, 2, 3, 7, 15, 39, 61, 115, 151, 183, 201, 267, 272 y 274, que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

IV.6.1.2 REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

4.136. El importe de los saldos que mantienen los organismos y AE en el BdE y que han sido colocados a corto plazo por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en cuentas remuneradas, por 2.898 millones de euros, figura en el estado del remanente de tesorería consolidado como derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias, en lugar de haberse reclasificado desde dicho epígrafe al de fondos líquidos, ya que de acuerdo con la tercera parte del PGCP, en los fondos líquidos del remanente de tesorería se incluyen “(...) *los excedentes temporales de tesorería que se hayan materializado en inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez*”.

4.137. La memoria de la CGE recoge, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, el “Remanente de tesorería total”. No obstante, debería mostrar el remanente corregido, al menos, con el efecto de los deudores de dudoso cobro, para que la información facilitada sobre esta magnitud fuera más acorde con la situación real y con el principio contable de imagen fiel. Si se hubiera incorporado esta corrección, el importe de dicho remanente sería inferior en, al menos, un 43,2%, al presentado en la memoria.

IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.138. Entre los presupuestos de explotación y de capital del sector público empresarial que se reflejan en la memoria de la CGE, figuran los presentados de forma consolidada por Puertos del Estado que, de acuerdo con lo que establece el RD Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, debe elaborar y tramitar los presupuestos del sistema portuario de titularidad estatal. En este presupuesto consolidado del sistema portuario de titularidad estatal se incluyen las aportaciones y

distribuciones correspondientes al Fondo de Compensación Interportuario, no constando de forma individualizada, por tanto, el presupuesto del Fondo en la LPGE.

Por otro lado, la IGAE no ha incluido en la liquidación de los presupuestos de explotación y capital a la entidad European Bulk Handling Installation, S.A.

4.139. La comparación de los presupuestos de explotación y de capital presentados de forma individualizada o consolidada por estas entidades que figuran recogidos en la LPGE con la información relativa al presupuesto inicial incluida en la CGE, ha puesto de manifiesto la existencia de las discrepancias entre ambas informaciones que se describen a continuación:

- Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación, las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a sus cuentas anuales no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE en 16 entidades para el ejercicio 2015, como consecuencia de reclasificaciones de partidas o de modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE; en estos casos, para efectuar la agregación, la IGAE ha tomado las cifras recogidas en la LPGE. Estas entidades son: ACUAMED; Centro Intermodal de Logística, S.A.; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife; Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A.; European Bulk Handling Installation, S.A.; Expasa Agricultura y Ganadería, S.A.; Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda; Ingeniería y Sistemas para la Defensa de España, S.A.S.M.E.M.P.; INECO; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; Logirail, S.A.; Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A.; SEITTSA y, World Trade Center Barcelona, S.A.

- En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en 17 entidades las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2015, como consecuencia de reclasificaciones de partidas, errores en la confección del documento o bien por modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE. Estas entidades son: ACUAMED; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, S.A., en liquidación; COFIDES; Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife; Grupo ENAIRE; Entidad Pública Empresarial Red.es; Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.S.M.E.M.P.; Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.; Logirail, S.A.; Pecovasa Renfe Mercancías, S.A.; Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A.; SEITTSA; Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.; y World Trade Center Barcelona, S.A.

4.140. Los presupuestos de las siguientes cinco fundaciones no fueron incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la memoria de la CGE: Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (en liquidación); Fundación Juan José García; Fundación Canaria Puertos de las Palmas; Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas; y Fundación Museo do Mar de Galicia. Tampoco se han integrado en la memoria de la CGE, debido en este caso a la falta de remisión a la IGAE en plazo de las liquidaciones presupuestarias, las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de dos fundaciones cuyos presupuestos iniciales sí fueron integrados en la Ley de Presupuestos: Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas (Universidad.es); y Fundación AENA. Todas estas circunstancias están debidamente explicadas en la Memoria, si bien el motivo de exclusión de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas (Universidad.es) expuesto en la memoria (no figurar sus presupuestos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015) no es correcto, por lo que queda sin explicación el motivo de la exclusión de dicha fundación.

IV.6.3 Avales⁵³

4.141. El artículo 115 de la LGP establece que el importe total de los avales otorgados no podrá exceder del límite que en cada ejercicio señale la LPGE. A tal fin, el artículo 52.1 de la LPGE para 2015 determinó el límite máximo de los avales que podría prestar el Estado durante el ejercicio 2015, que se fijó en 3.500 millones de euros. Dentro del límite general indicado, en el mismo artículo 52 se reservaron 3.000 millones para los avales destinados a garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos (FTPYME). Desde 2008, la citada reserva se viene realizando en todos los ejercicios por el mismo importe (3.000 millones), pese a que no se ha otorgado ningún aval destinado a garantizar dichos valores desde el ejercicio 2011. Por tanto, deberían ajustarse las previsiones que justifican esta reserva teniendo en cuenta todos los factores financieros y regulatorios que afectan a la eficacia de la iniciativa.

4.142. Si bien en la memoria de la Cuenta de la AGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figure dicha información, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido.

4.143. Sin perjuicio del límite señalado anteriormente para este ejercicio, en ejercicios anteriores y al amparo de lo establecido en sus respectivas leyes de presupuestos y en las que, en su caso, las modifican, se otorgaron avales de la AGE hasta un saldo vivo máximo que permitían realizar concesiones de avales en ejercicios posteriores, bien porque no se hubiera alcanzado el límite establecido, o bien porque se hubieran producido renovaciones o cancelaciones de operaciones avaladas. Como consecuencia de lo señalado, el importe total de avales concedidos en el ejercicio 2015 que figura en la memoria de la Cuenta de la AGE asciende a 32.829 millones de euros, todos ellos otorgados de acuerdo con lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento de avales aprobadas en ejercicios anteriores.

4.144. El saldo pendiente de cancelar de los avales otorgados por la AGE al cierre de 2015 ascendía a 116.268,8 millones de euros, de los que 3.079,5 millones correspondían a los concedidos a las entidades de crédito; 43.672,8 millones a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria; 42.384,6 millones a la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera; 23.326,8 millones a los autorizados por la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; 3.165 millones al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria; 294,9 millones al Consorcio Valencia 2007; 71,8 millones para avalar las obligaciones derivadas de los créditos que conceda el Banco Europeo de Inversiones (BEI). También se incluyen en este importe 273,1 millones por avales a FTPYME, importe muy inferior al límite de 7.600 millones previsto en el artículo 53 de la LPGE. Hay que resaltar que el aval concedido al Consorcio Valencia 2007, se encuentra provisionado en su totalidad, ascendiendo los importes ejecutados a 84,8 millones en el período 2010 a 2015, y los reintegros de dicho importe en el citado período a 4,9 millones.

4.145. Se ha comprobado que los importes de los avales concedidos y de los saldos pendientes de cancelar están dentro de los límites establecidos en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas de acuerdo con lo establecido en las leyes. No obstante, dado que el límite anual de los avales se entiende referido al principal de las operaciones avaladas, deberían reflejarse separadamente, en la memoria, los principales y los intereses de las operaciones avaladas, así como las variaciones producidas en las cantidades avaladas como consecuencia de diferencias de cambio o de la aplicación de tipos de interés variable. También debería reflejarse no solo la cuantía de los avales concedidos sino también la cuantía de los avales autorizados y de los otorgados, que

⁵³ En relación con las incidencias que se recogen en los párrafos 4.141, 4.145, 4.146 y 4.147, estas se corresponden con los resultados puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la gestión y el control de los avales concedidos por la AGE, ejercicios 2008-2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016.

no siempre coinciden con los concedidos, tal como sucede en el presente ejercicio en el que, si bien no se han otorgado avales, se han concedido avales por 32.829 millones de euros, como se ha señalado en los párrafos anteriores.

4.146. La memoria de la CGE, y por similitud la de AGE, deberían incluir también información relativa a otras garantías ofrecidas por el Estado a operaciones no crediticias que puedan comportar riesgos similares a los adquiridos mediante el otorgamiento de avales, como las otorgadas al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la citada ley sobre garantías del Estado para obras de interés cultural. Asimismo, se debería informar sobre las garantías derivadas de cláusulas incorporadas en algunos contratos por las que la AGE asume una responsabilidad patrimonial por determinados riesgos inherentes al negocio objeto del contrato que, en caso de materializarse, pueden suponer un gasto para el Estado.

4.147. En el ejercicio 2015 se han aplicado al presupuesto de gastos del Estado por ejecuciones de avales 14,8 millones, de los que 13,5 millones corresponden al Consorcio Valencia 2007 y el resto (1,2 millones) a los FTPYME. También se han reconocido derechos por reintegros de ejecución de avales del Estado por importe de 29,8 millones, de los que 26,9 millones corresponden a FTPYME y 2,8 millones al Consorcio Valencia 2007.

Respecto a la contabilización de los avales ejecutados, el saldo deudor de la cuenta 4491 *Deudores por avales abonados*, por importe de 4,4 millones, refleja únicamente los que cumplen el requisito de que las cantidades pagadas por la ejecución del aval sean recuperables, ya que en caso contrario se registran con cargo a gastos, de acuerdo con el criterio establecido por la IGAE. No obstante, en la medida que se genera un derecho de cobro, se considera que, en tanto no se extinga dicho derecho, se deberían registrar la totalidad de los saldos a favor de la Administración surgidos como consecuencia de la ejecución del aval, sin perjuicio de que se efectúen las correcciones valorativas por deterioro que procedan⁵⁴.

IV.6.4 Contingencias

4.148. No se incluye en la memoria de la CGE consolidada información relativa a pasivos contingentes, limitándose dicha memoria a remitir al contenido de las respectivas cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas. No obstante, se considera necesario que figuren informadas en la memoria, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de pasivos contingentes, conforme establece la normativa contable, máxime cuando el artículo 56 de la Orden HAP/1489/2013 señala que el modelo de memoria contiene la información mínima a cumplimentar y, a su vez, establece que deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el mismo que sea necesaria para garantizar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel, a pesar de lo señalado en alegaciones.

4.149. No figura en la memoria consolidada información relativa a los riesgos derivados de las sociedades concesionarias de diversas autopistas de peaje⁵⁵ que, al cierre del ejercicio fiscalizado, se hallaban incursas en distintos procedimientos judiciales derivados de su entrada en concurso de acreedores. A fecha de emisión de este informe, si bien la IGAE ha facilitado determinada documentación requerida sobre dichas concesiones administrativas, no se ha recibido la

⁵⁴ No obstante lo manifestado en las alegaciones, se considera que, una vez ejecutado el aval, se genera un derecho al reintegro y la correspondiente obligación por parte del Tesoro de iniciar cuantas actuaciones le conceda la normativa legal y, en concreto, las previstas en materia de recaudación, para recuperar las cantidades. Por tanto, en atención al principio de imagen fiel, resulta razonable que este derecho sea registrado contablemente en la citada cuenta con independencia de que sea o no, total o parcialmente, recuperable y sin perjuicio de los posibles deterioros que se pudieran cuantificar.

⁵⁵ Las concesiones aludidas se refieren a las autopistas denominadas R3, R-5, R2, R4 (Madrid-Ocaña), M-12 (Eje aeropuerto), AP-7 (tramo circunvalación Alicante), AP-41 (Madrid-Toledo), AP-7 (tramo Cartagena-Vera), AP-36 (Ocaña-La Roda).

información solicitada relativa a la valoración de los citados riesgos. No obstante, cabe señalar que los respectivos reales decretos de adjudicación de estas concesiones de autopistas de peaje, así como, en su caso, los reales decretos por los que se modifican los términos de dichas concesiones administrativas cuantifican el importe máximo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, tanto por construcciones como por expropiaciones, en un importe total de 3.718,3 millones de euros. Todo ello, sin perjuicio de las indemnizaciones por expropiaciones de terrenos que el Estado tuviera que abonar en virtud de resoluciones judiciales que se puedan producir en futuros ejercicios. A pesar de que en alegaciones se manifiesta que a fecha de cierre del ejercicio 2015 no se disponía de documentación justificativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa contable a efectos de la consideración de un pasivo contingente, se considera que esta información relativa a los riesgos para la Administración derivados de las situaciones de las citadas sociedades concesionarias debería haberse recogido en la memoria, al menos, entre los hechos posteriores al cierre.

4.150. Existe una incertidumbre sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de ACUAMED como consecuencia del impacto que pudiera tener en ellas la investigación judicial puesta en marcha tras la denuncia presentada en la Fiscalía Anticorrupción de Madrid por presuntas irregularidades cometidas en la gestión. La causa sigue parcialmente bajo secreto de sumario y la Sociedad no tiene acceso a la documentación relativa al proceso y se desconoce el efecto que puede tener en las cuentas anuales del 2015.

4.151. El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Gijón también pone de manifiesto que, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea ha formulado propuesta de cierre del proyecto del Fondo de Cohesión “Ampliación del Puerto de Gijón”, basada en el informe de la OLAF, de marzo de 2014, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015.

V CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 de la LGP, la CGE se acompaña de la Cuenta de Tributos cedidos a las CCAA conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. A falta de una mayor precisión de lo señalado en las citadas leyes, la Cuenta se forma por la agregación de las cuentas que cada una de las CCAA de régimen común remite a la IGAE en el formato establecido en la Orden HAC/805/2004. A partir de estas cuentas individuales la IGAE elabora unos estados agregados que, aunque no están contemplados en las citadas normas como “Cuenta de gestión de tributos cedidos”, ofrecen los importes totales de cada una de las fases de gestión de estos tributos, cumpliendo por tanto los efectos de una Cuenta integrada global de tributos cedidos. En la agregación de los datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha producido un error en los beneficios fiscales, por lo que se hallan sobrevalorados en 877,7 millones de euros.

VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

6.1. Las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración relativa al ejercicio 2015 se refieren a:

- Falta de integración en las CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades del grupo, que representan el 1,5% del total de estas entidades, así como también de determinadas entidades multigrupo y asociadas, el 1,4% en este caso, al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas a pesar de estar obligadas a rendir las respectivas cuentas anuales.
- La mayor parte de las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas, si bien se han integrado las cuentas anuales formuladas de varias entidades (cincuenta y ocho individuales y tres grupos consolidados) al no haberse recibido las aprobadas; todo ello, no obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Adicionalmente, para dos fondos de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, la integración se ha realizado a partir de información provisional remitida a la IGAE por estos fondos.
- Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. Concretamente, en el sector público administrativo, todas las entidades⁵⁶ han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2015 frente a una entidad en el ejercicio 2014. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2015, el Consorcio Río San Pedro y la sociedad Telemática Portel, Ltda. lo que representa el 1% del número total de entidades de dicho sector, frente al 1,8% del ejercicio 2014. Por lo que se refiere a las fundaciones del sector público estatal, no han rendido cuentas del ejercicio 2015 la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y las Ciencias del Mar ni la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (en liquidación), un 5% del número total de fundaciones, frente a una (un 2%) que no rindió cuentas del ejercicio 2014.
- Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. No obstante, con carácter general, ha disminuido el número de entidades que incumplen el plazo legal establecido para la presentación de las cuentas anuales. Así, en el sector público administrativo han cumplido dicho plazo legal el 73,5% frente al 72,9% del ejercicio anterior. En el sector público empresarial, han cumplido el plazo legal el 86% frente al 79,1% en el 2014. En el sector público fundacional, también ha disminuido el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso (dos en 2015, cinco en 2014 y doce en 2013).
- Falta de registro en el estado de liquidación de ingresos de las previsiones iniciales del capítulo 9 "Pasivos financieros".
- Distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.
- Defectos de ejecución presupuestaria que se repiten ejercicio tras ejercicio y que provocan un desplazamiento temporal del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal del ingreso.
- Falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE.
- Incoherencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debida a la existencia de libramientos que estando justificados o aprobados permanecen como pendientes, así como libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.
- En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor contable de los inmuebles transferidos a las CCAA como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del IMSERSO y del ISM, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer.

⁵⁶ Respecto a la rendición de las cuentas individuales de las entidades del sector público administrativo, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1.

Asimismo, estos inmuebles siguen siendo objeto de amortización anual por parte de la Seguridad Social.

- La TGSS continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo y actualizado, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. La IGSS y la TGSS, continúan trabajando coordinadamente en la depuración de dicho inventario, si bien resulta necesario que ambos centros directivos concluyan este proceso.

- Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, por lo que resulta necesario concluir aquellos.

- En el Patrimonio neto de la TGSS continúa sin incluirse la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, prevista en el artículo 91.1 del TRLGSS como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial, a pesar de las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en las DCGE de ejercicios precedentes.

- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS.

- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995.

- Las deficiencias detectadas en la aplicación, por parte de la mayoría de las entidades del sector público empresarial, de la Orden EHA/733/2010, cuyo principal objetivo es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo. En el ejercicio 2015 ha aumentado el número de entidades que hacen referencia en su memoria a la Orden, 62, frente a las 24 del ejercicio 2014, entre ellas destacan ENAIRE y AENA que, en este ejercicio 2015, han clasificado sus activos, la primera como activos no generadores de flujos de efectivo y la segunda como activos generadores de efectivo, y han aplicado la norma cuarta de la Orden.

- Las deficiencias detectadas en la elaboración y presentación por parte de numerosas entidades del sector público empresarial de las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital se mantienen como en ejercicios anteriores.

- Las discrepancias existentes entre las entidades integradas en la CGE y las incluidas en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital se mantienen en términos muy similares a los de ejercicios anteriores.

- Continúan produciéndose casos de fundaciones cuyos presupuestos no figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio, así como de fundaciones que, contando con presupuestos aprobados en dicha Ley, no ven integradas sus liquidaciones presupuestarias en el memoria de la CGE. En cualquier caso, el número de estas deficiencias se va reduciendo progresivamente.

6.2. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2015 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Subsisten las discrepancias entre la contabilidad de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. Así, la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2015, entre otros, unos derechos frente al Estado por 3.372,4 millones de euros, mientras que el balance de la AGE a la misma fecha no incluye las obligaciones recíprocas.

Además, en relación con los once préstamos otorgados por la AGE a la Seguridad Social y pese a las reiteradas recomendaciones recogidas en anteriores DCGE, tampoco se ha procedido a su cancelación.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra.

6.3. Desde el ejercicio 2015, con la creación del FRRI, se registran en la CGE todas las operaciones de cobertura por el Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española (anteriormente denominado Seguro de Crédito a la Exportación), lo que supone la corrección de una deficiencia expuesta durante más de dos décadas en las Declaraciones sobre la CGE.

VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

6.4. A fin de efectuar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la Administración, y considerando que, con posterioridad al envío a alegaciones de los resultados derivados de los trabajos realizados para el examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2015, se publicaron en el BOE⁵⁷ sendas Resoluciones de 3 de abril de 2017, de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, en relación con las Declaraciones sobre la CGE correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, este Tribunal ha tomado como base el acuerdo adoptado por los Plenos del Senado y del Congreso de los Diputados sobre la Declaración de la CGE del ejercicio 2012, en sus sesiones de 17 y 18 de diciembre de 2014, presentándose las actuaciones realizadas por la Administración tras dicho acuerdo. Este seguimiento se efectúa sobre las resoluciones más relevantes incluidas en el mencionado acuerdo, relativo a la DCGE del ejercicio 2012, siempre que afecten a la representatividad de la CGE como una cuenta única consolidada y que estén pendientes de solución por parte de la Administración, a fecha de aprobación de esta Declaración⁵⁸.

La IGAE, junto con las alegaciones, ha enviado el documento "Seguimiento de las Resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2013, 2012 y 2011, que ha sido elaborado una vez aprobada la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013 y en el que se actualiza el seguimiento referente a los ejercicios 2012 y 2011. A partir de dicho documento y de los resultados y conclusiones obtenidas del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2015, a continuación se detalla el seguimiento de las Resoluciones relativas a la Declaración del ejercicio 2012. El seguimiento de las Resoluciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se efectuará con ocasión del examen y comprobación de la próxima CGE al haber sido aprobadas, como se ha indicado, con posterioridad al envío de alegaciones de los resultados de la presente Declaración.

6.5. *Exigir el más riguroso cumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable, y que ésta se produzca dentro del plazo legalmente establecido,*

⁵⁷ 28 y 29 de abril de 2017.

⁵⁸ Se consideran cumplidas las resoluciones reflejadas en los puntos 8, 10, 11, 25, 26, 29, 50, 60 y 61 del Dictamen sobre la Declaración de la CGE del ejercicio 2012.

imponiendo en caso de incumplimiento las sanciones que correspondan en virtud de la aplicación del Título II, «Buen gobierno», de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Realizar un seguimiento de las entidades que han rendido sus cuentas anuales fuera del plazo legalmente establecido, así como de las que no han cumplido con su obligación de rendir cuentas (6/2012 y 27/2012).

En el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se relacionan, en materia de gestión económico-presupuestaria, las conductas que constituyen infracciones muy graves siempre que sean culpables. Entre ellas, en el apartado p), figura el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la LGP u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

En el artículo 31 de la citada Ley se dispone que el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente -que se determina en el propio artículo-, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos. La responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al efecto, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad contable. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, cuando los presuntos responsables sean miembros del Gobierno, Secretarios de Estado u otras personas al servicio de la AGE.

De conformidad con estas disposiciones legales, el Interventor General de la Administración del Estado remitió a la citada Oficina, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, la relación de entidades que habían incumplido la obligación de rendir las cuentas del ejercicio 2015 dentro del plazo legalmente establecido, así como de las que a la fecha citada seguían sin rendir cuentas. A dicha comunicación adjuntó copia de los escritos que había remitido a las entidades en marzo, septiembre y noviembre de 2016, recordándoles su obligación de rendir cuentas, así como copia de las contestaciones recibidas de las entidades que continuaban sin cumplir con dicha obligación. Copia de toda esta documentación fue remitida a este Tribunal el mismo día que se puso en conocimiento de la mencionada Oficina.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público administrativo, a la fecha de emisión de este informe, todas las entidades han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2015 frente a una entidad en el ejercicio 2014. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, treinta y nueve entidades las han presentado fuera del plazo señalado. Las entidades que han cumplido con el plazo legal establecido representan el 73,5%, frente al 72,9% del último ejercicio.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial no han rendido sus cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2015, a pesar de haberse reclamado su rendición a través de la IGAE, dos entidades. Por su parte, se han rendido al Tribunal de Cuentas fuera de plazo legalmente establecido, las cuentas anuales consolidadas de tres grupos y las cuentas anuales individuales de catorce entidades.

En lo que atañe al sector público fundacional, se ha mantenido la situación con respecto a ejercicios anteriores, ya que tan solo dos fundaciones incumplieron la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal. Por lo que se refiere al número de cuentas rendidas fuera del plazo legalmente previsto, la situación también ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, reduciéndose de doce en el ejercicio 2013 y cinco en el de 2014 a dos en 2015.

Adicionalmente, han rendido a este Tribunal fuera de plazo las cuentas anuales de catorce entidades de las previstas en la disposición adicional novena de la LGP.

En cuanto a las cinco entidades del sector público estatal que no rindieron las cuentas anuales del ejercicio 2014, según se manifestó en la DCGE de dicho ejercicio, una de ellas rindió el 18 de julio de 2016 (Confederación Hidrográfica del Tajo).

6.6. *Que se confeccione la CGE de forma completa, integrando todas las cuentas individuales del sector público, justificando, en su caso, las causas extraordinarias de su no inclusión (53/2012).*

En la CGE del ejercicio 2015, no se han integrado las cuentas de once entidades del grupo y seis entidades multigrupo y asociadas, indicándose en la memoria de dicha cuenta las causas de su no inclusión y su identificación.

6.7. *Adoptar las medidas correctoras oportunas que permitan subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada. Procurar, en el ejercicio de sus atribuciones, que se subsanen, por parte de las Entidades del Sector Público Estatal, las limitaciones, salvedades y deficiencias que puedan dar lugar a que la opinión de los correspondientes informes de auditoría sea negativa o resulte denegada (10/2012 y 55/2012).*

En el caso del sector público administrativo tres entidades (Confederación Hidrográfica del Tajo, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y Mancomunidad de los Canales del Taibilla) figuran con una opinión denegada en el informe de auditoría, frente a las cinco entidades del ejercicio 2014 y una entidad (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) figura con opinión desfavorable. Asimismo, treinta y nueve entidades del sector público administrativo presentan opinión favorable con salvedades en el ejercicio 2015 (frente a las treinta y ocho del ejercicio 2014). Por lo que se refiere al sector público fundacional, solo una fundación presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y ninguna lo hace con opinión desfavorable ni denegada.

6.8. *Que se vigile la corrección de todas las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución y liquidación de los Presupuestos de gastos y de ingresos, evitando que las mismas deficiencias se puedan reiterar en ejercicios futuros, y que se dispongan las medidas precisas para evitar la práctica de diferir la imputación al presupuesto de los derechos y de las obligaciones y para reducir los saldos de operaciones pendientes de imputar al presupuesto presentes en la Cuenta General, tanto de ingresos como de gastos (13/2012).*

En el ejercicio 2015, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, detallándose en el apartado IV.2.3.1 de este informe las operaciones más relevantes. Cabe señalar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial en la cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Este mismo defecto de imputación se detalla en el apartado IV.2.3.2 en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

6.9. *Homogeneizar los criterios aplicados en el reflejo de los presupuestos y de su ejecución en las distintas entidades del sector público administrativo, con el fin de contribuir a la imagen fiel de la ejecución presupuestaria, así como a corregir los defectos de consistencia interna de la cuenta consolidada de dicho sector (31/2012 y 54/2012).*

Si bien con carácter general, el estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la Cuenta Única Consolidada es internamente coherente y se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, se siguen produciendo diferencias en los criterios utilizados para la elaboración de los estados contables individuales de las entidades que forman el sector público administrativo. Algunas de estas diferencias se vienen manteniendo en las Declaraciones de los últimos ejercicios, entre las que cabe destacar por su relevancia la no inclusión en la cuenta de la AGE de las previsiones iniciales correspondientes a los pasivos financieros y el diferente tratamiento contable

de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

6.10. *Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la AGE, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que con independencia de asegurar su intangibilidad podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización (7/2012).*

Como se viene señalando en las Declaraciones de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. Esta circunstancia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015.

6.11. *Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que las entidades del sector público administrativo registren contablemente la totalidad de los compromisos de gasto con cargo a presupuesto de ejercicios posteriores (28/2012).*

A 31 de diciembre de 2015, el importe de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que estaban pendientes de registrar contablemente en la AGE era de 196,4 millones de euros.

6.12. *Que se vigile la adecuada publicación en el BOE de los resúmenes de las cuentas de las entidades públicas y que dicho resumen recoja información suficiente y adecuada para conocer la actividad y situación de la entidad correspondiente (9/2012).*

Por lo que se refiere al sector público administrativo, hasta la fecha de elaboración de esta Declaración, todas las entidades que han rendido cuentas ante el Tribunal han publicado en el BOE los resúmenes previstos en el artículo 136.3 de la LGP, salvo tres entidades (2%). Respecto al sector público fundacional, continúa manteniéndose un elevado número de fundaciones que incumplen dicha obligación: doce, lo que representa un 30% del total (anexo 4).

6.13. *Promover la aplicación del principio de publicidad activa, instando a todas las entidades del Sector Público Estatal a publicar, en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web, sus cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización que sobre ellos emita el Tribunal de Cuentas (9/2012).*

Como se ha señalado anteriormente, de conformidad con la modificación del artículo 136 de la LGP introducida por la LPGE para 2014, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE figuran publicadas en el Registro de cuentas anuales del sector público, en la página web⁵⁹, mostrándose de forma centralizada toda la información contable de las entidades. En cuanto a su publicación en las sedes electrónicas o páginas web de las entidades, por lo que se refiere al sector público administrativo, se ha comprobado que todas las entidades del grupo que han rendido cuentas ante el Tribunal tienen publicadas las cuentas anuales del ejercicio 2015 y el informe de auditoría, salvo el Consorcio Casa de Mediterráneo y el Consorcio Castillo de San Pedro. En el ámbito del sector público empresarial, todos los Grupos han publicado sus cuentas consolidadas en su correspondiente sede electrónica o página web, sin embargo 69 entidades no han publicado sus cuentas anuales individuales, entre ellas se incluyen 2 Fondos Capital Riesgo, 1 Sociedad Capital Riesgo de Régimen Simplificado y 19 sociedades extranjeras.

⁵⁹ <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

6.14. *Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la AGE, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los OOAA del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que con independencia de asegurar su intangibilidad podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización (7/2012).*

El Tribunal viene manifestando, desde la DCGE del ejercicio 2002, que la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente. No obstante, la IGSS y la TGSS están llevando a cabo coordinadamente diferentes trabajos a efectos de elaborar dicho inventario, para lo cual se aprobó la Resolución conjunta de la IGSS y la TGSS, de 5 de julio de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la depuración del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social, si bien, a pesar del tiempo transcurrido, la elaboración de este inventario no ha concluido.

6.15. *Estudiar las fórmulas que permitan proceder a la definitiva cancelación de los derechos de la AGE, y de las consiguientes obligaciones del Sistema de la Seguridad Social, correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales a favor de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, por un importe conjunto superior a 9.000 millones de euros (15/2012).*

Estos derechos de la AGE, y las correlativas obligaciones en la Seguridad Social, han de ser eliminados en el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, por lo que no figuran en el balance presentado. No obstante, tanto unos como otras figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debido a que continúan sin adoptarse las medidas para proceder a la liquidación definitiva de esta deuda y su crédito recíproco, manteniéndose, por tanto, la misma situación que en ejercicios anteriores.

6.16. *Adaptar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados a través de ese sistema, para impedir que el actual desfase siga produciendo un incremento del déficit de financiación afectada, circunstancia que puede dificultar a medio plazo el objetivo de separación de fuentes de financiación en el Sistema de la Seguridad Social y que, a corto plazo, podría generar tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social (16/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada se eliminan los derechos de cobro por financiación afectada de la Seguridad Social y las correlativas obligaciones de pago por parte de la AGE, por lo que no se incluyen en el balance presentado aunque figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores. Asimismo, debe señalarse que en 2015 (al igual que en 2013 y 2014), se ha producido un ligero incremento de la aportación estatal, sin llegar a la completa financiación de las obligaciones atendidas por la Seguridad Social.

6.17. *Articular los procedimientos que correspondan con el fin de amortizar, por parte de la Seguridad Social, los once préstamos otorgados por la AGE y cuyo importe de 17.169 millones no ha variado en los últimos ejercicios, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la AGE, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social. Ello ha sido reiterado anualmente por el Tribunal de Cuentas. Una parte de estos préstamos debería pagarse mediante la transferencia de inmuebles propiedad de la Seguridad Social. En este sentido, debería recuperarse la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011 para facultar al Gobierno a realizar el desarrollo normativo que culmine con la entrega por la Seguridad Social a la AGE de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las CCAA, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD (30/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, las partidas recogidas en el pasivo del balance de la Seguridad Social y en el activo de la AGE representativas

de la deuda por estos préstamos son objeto de eliminación, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, por lo que una vez más debe reiterarse la necesidad de dar una solución a la situación derivada de la falta de amortización de esta deuda mediante su condonación, la concesión de transferencias a la TGSS o cualquier otro procedimiento que permita cancelarlas definitivamente, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

6.18. *Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la AGE, como pueden ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva (34/2012).*

En relación con esta recomendación ha de señalarse que en 2013 se minoró el déficit de financiación afectada de la Seguridad Social frente a la AGE, debido a la cobertura de una parte de los gastos de la Seguridad Social que han de financiarse con la imposición general y no con cargo a cotizaciones sociales. En 2014 y 2015 también ha descendido el déficit de financiación, aunque ha sido significativamente inferior al que se produjo en 2013.

6.19. *Exigir a la AGE que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo; a su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social (35/2012).*

Se reitera lo manifestado en relación con la recomendación anterior.

6.20. *Requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social que, en el plazo de seis meses, disponga de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente, y, especialmente, en relación a las cuentas de "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones" (62/2012).*

Se reitera lo manifestado en relación con la recomendación anterior.

6.21. *Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE (21/2012).*

Desde el ejercicio 2015, con la creación del FRRI, se registran en la CGE todas las operaciones de cobertura por el Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española (anteriormente denominado Seguro de Crédito a la Exportación), lo que supone la corrección de una deficiencia expuesta durante más de dos décadas en las Declaraciones sobre la CGE.

6.22. *Impulsar que todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, empresas, fundaciones y otras, sujetas al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas privadas, elaboren y rindan con un contenido suficientemente informativo el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen por pertenecer al sector público, de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (4/2012).*

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, todas las entidades cuyas cuentas han sido integradas en la CGE han rendido el informe a que se refiere al artículo 129 de la LGP. No obstante, no han remitido la información en relación con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, TRLCSP que les es de aplicación y, en particular, sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; y 9 entidades no han certificado que no hubieran celebrado contratos

con motivo del cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones anuales de contratación a este Tribunal, previstas en el artículo 40.2 de la LFTCu.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público fundacional, todas las fundaciones consolidadas en la CGE, excepto dos, han rendido el informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP.

6.23. Avanzar en la mejora de la planificación, presupuestación y rendición de cuentas del sector público empresarial y fundacional. En particular, mejorar la elaboración y rendición de los presupuestos aprobados para cada ejercicio (5/2012).

En el sector público empresarial, en el ejercicio 2015 como en años anteriores, muchas entidades presentan una información deficiente en materia de ejecución presupuestaria; de hecho, 16 de ellas (24,6%) no han aportado información sobre las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación, y otras 21 entidades (32,3%) no lo han hecho en la liquidación de los presupuestos de capital. La liquidación agregada de los presupuestos de explotación pone de manifiesto una desviación muy significativa en el Resultado de la entidad/ Resultado atribuido a la entidad dominante, ya que el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener un resultado positivo de 1.856,3 millones de euros, habiendo obtenido un beneficio efectivo de 1.114,4 millones. En cuanto a la liquidación agregada de los presupuestos de capital, el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener una disminución neta de efectivo o equivalentes de 858,3 millones, habiéndose realizado un aumento del efectivo de 1.647,3 millones.

En el ejercicio 2015 todas las fundaciones cuyos presupuestos figuraban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2015 y que fueron integradas en la CGE incluyeron en sus cuentas la liquidación de sus presupuestos de explotación y capital.

VII. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

1. *Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que:*
 - a) **Se subsanen las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que **la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente** la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - b) **Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2015, recogidas en el subapartado VI.1 anterior.**
 - c) **Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado VI.2 de la Declaración.**
2. **Se fomenten las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos** establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico a que la Cuenta General del Estado se refiera.

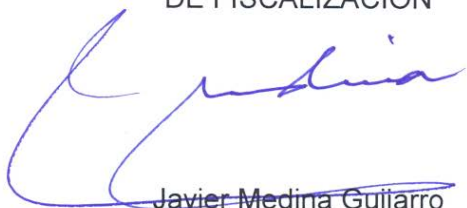
Madrid, 29 de junio de 2017

EL PRESIDENTE



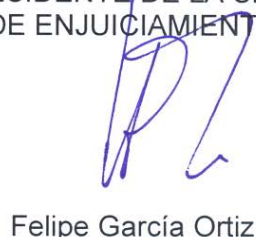
Ramón Álvarez de Miranda García

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



Javier Medina Guljarro

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO




Felipe García Ortiz

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Lluís Armet i Coma

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Manuel Aznar López

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Enriqueta Chicano Jávega

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS



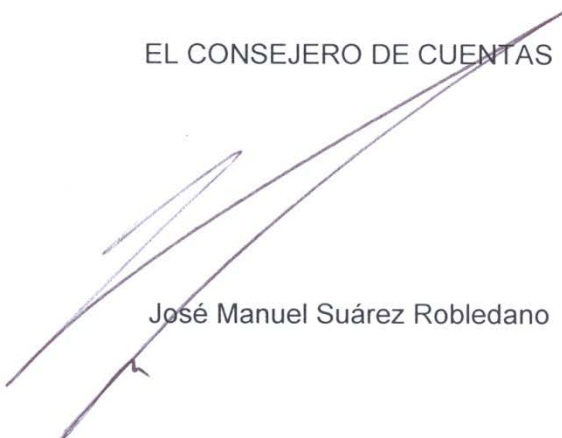
Mª Antonia Lozano Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Margarita Mariscal de Gante y Mirón

EL CONSEJERO DE CUENTAS



José Manuel Suárez Robledano

EL FISCAL JEFE



Miguel Angel Torres Morato

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015
- Anexo 2 Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE.
- Anexo 3 Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP
- Anexo 4 Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP
- Anexo 5 Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP

En este anexo se recogen los siguientes estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015 elaborada por la IGAE y rendida ante el Tribunal de Cuentas por el Gobierno:

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado total de cambio en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado



CUENTA GENERAL DEL ESTADO
BALANCE CONSOLIDADO
EJERCICIO 2015

Euros

ACTIVO	2015	2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE	496.793.295.125,92	470.058.736.636,85	A) PATRIMONIO NETO	-351.297.596.599,08	-320.418.522.757,36
I. Inmovilizado intangible	26.010.524.222,43	25.987.331.441,09	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
1. Fondo de comercio de consolidación	3.787.000,00	4.138.000,00	II. Patrimonio generado	-177.708.851.393,02	-142.457.385.960,24
2. Otro inmovilizado intangible	26.006.737.222,43	25.983.193.441,09	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-136.823.629.126,97	-83.706.454.719,21
II. Inmovilizado material	234.313.583.820,37	228.076.086.119,89	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-40.885.222.266,05	-58.750.931.241,03
III. Inversiones inmobiliarias	5.086.395.391,12	4.706.024.768,64	III. Ajustes por cambios de valor	-184.674.274,23	-139.281.842,03
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	31.496.094.050,86	32.374.759.223,79	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	12.419.580.153,49	10.224.861.759,39
V. Inversiones financieras a largo plazo	194.951.763.231,35	170.490.416.899,33	V. Socios externos	2.687.449.058,90	464.383.429,76
VI. Activos por impuesto diferido	380.165.536,31	185.353.479,30	B) PASIVO NO CORRIENTE	769.432.842.151,30	703.397.191.123,63
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	4.554.768.873,48	8.238.764.704,81	I. Provisiones a largo plazo	11.709.891.218,14	10.406.221.390,67
B) ACTIVO CORRIENTE	159.216.228.306,57	157.968.250.841,62	II. Deudas a largo plazo	755.556.879.145,01	690.641.386.029,23
I. Activos en estado de venta	197.260.676,10	973.875.939,80	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	8.078.000,05	280.893.304,24
II. Existencias	4.945.264.406,52	2.174.503.557,11	IV. Pasivos por impuesto diferido	118.716.616,61	127.075.692,81
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	81.655.666.216,51	86.418.081.053,43	V. Periodificaciones a largo plazo	2.038.925.171,49	1.940.476.905,49
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.041.222.478,37	1.515.235.377,94	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	352.000,00	1.137.801,19
V. Inversiones financieras a corto plazo	19.617.001.655,11	16.408.350.891,42	VII. Deuda con características especiales a largo plazo		
VI. Ajustes por periodificación	190.872.895,48	60.562.503,55	C) PASIVO CORRIENTE	237.874.277.880,27	245.048.319.112,20
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	51.568.939.978,48	50.417.641.518,37	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	200.168,00	1.005.983,00
TOTAL ACTIVO (A + B)	656.009.523.432,49	628.026.987.478,47	II. Provisiones a corto plazo	11.615.211.122,33	13.977.030.366,17
			III. Deudas a corto plazo	184.402.716.362,39	185.113.181.820,42
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	168.172.974,03	35.345.782,55
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	41.253.681.817,73	45.640.612.535,30
			VI. Ajustes por periodificación	434.295.435,79	281.142.624,76
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	656.009.523.432,49	628.026.987.478,47			

EJERCICIO 2015

Euros

	2015	2014
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	235.285.440.676,21	223.731.333.911,31
a) Ingresos tributarios	110.822.949.838,68	101.525.216.300,34
b) Cotizaciones sociales	124.462.491.207,53	122.206.116.680,97
2. Transferencias y subvenciones recibidas	14.171.464.209,29	13.675.929.607,64
a) Del ejercicio	13.214.574.676,84	13.452.282.540,09
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	860.811.408,79	222.205.630,70
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	106.078.123,66	1.441.436,85
3. Ingresos de la actividad propia		
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	22.094.569.467,33	21.414.997.452,46
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	136.218.865,66	-93.314.855,66
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	971.577.641,32	182.393.787,46
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.278.922.934,25	5.899.744.673,60
8. Excesos de provisiones	7.817.915.547,66	608.355.752,98
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	287.742.106.441,72	265.319.439.839,39
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-128.425.866.439,97	-124.325.369.912,27
10. Gastos de personal	-28.372.357.370,15	-27.517.183.278,62
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-105.191.383.225,03	-114.277.879.875,60
12. Gastos por ayudas y otros		
13. Aprovisionamientos	-9.377.687.567,38	-9.348.536.851,39
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-28.281.764.828,79	-28.453.973.439,34
15. Amortización del inmovilizado	-4.835.850.199,23	-4.791.348.370,55
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-304.484.111.430,55	-390.706.282.727,17
I RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-16.742.004.988,83	-35.386.843.886,78
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	296.806.653,08	-103.924.601,21
17. Otras partidas no ordinarias	2.865.811.273,45	2.835.808.931,67
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas		-518.000,00
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	282.335.208,69	246.135,47
II RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-13.337.851.853,61	-32.055.231.230,85
20. Ingresos financieros	5.810.980.983,56	10.136.565.191,71
21. Gastos financieros	-28.648.602.969,42	-29.789.358.320,25
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	143.218.821,80	138.321.579,25
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	2.385.654.737,24	97.869.434,24
24. Diferencias de cambio	286.346.411,93	296.035.618,95
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-7.312.788.944,37	-7.463.037.670,16
III RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-27.335.190.949,26	-26.595.604.166,26
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	165.083.710,11	269.085.282,51
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad múltiple	40.671.600,00	-43.928.337,78
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia		
IV RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (I+II+26+27+28)	-40.467.889.992,76	-58.025.678.452,38
V RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	2.091.600,00	3.450.000,00
VI RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-40.465.797.992,76	-58.022.228.452,38
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		256.502.402,89
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	-40.465.797.992,76	-58.765.726.049,49
Resultado atribuido a la entidad dominante	-40.885.222.286,05	-58.730.931.241,03
Resultado atribuido a socios externos	418.425.173,29	-14.794.808,46



CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2015

Euros

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2014	-188.511.100.144,23	-147.361.609.599,59	-140.794.838,51	10.808.623.475,41	451.077.592,61	-324.753.803.514,32
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		4.904.223.639,35	1.512.996,48	-583.761.716,02	13.305.837,15	4.335.280.756,96
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2014 (A+B)	-188.511.100.144,23	-142.457.385.960,24	-139.281.842,03	10.224.861.759,39	464.383.429,76	-320.418.522.757,36
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO		-835.500.755,80		14.716.755,09	851.810,41	-819.932.190,30
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2015		-34.415.964.676,97	-45.392.432,19	2.180.001.639,02	2.222.213.818,73	-30.059.141.651,42
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio		-40.860.785.266,06	-2.257.957.886,97	2.206.261.941,03	394.819.173,29	-40.517.662.038,70
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		867.565.768,92			120.466.417,89	988.032.186,81
3. Otras variaciones del patrimonio neto		5.577.254.820,16	2.212.565.454,78	-26.260.302,01	1.706.928.227,54	9.470.488.200,47
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-177.708.851.393,02	-184.674.274,23	12.419.580.153,49	2.687.449.058,90	-351.297.596.599,08



Euros

	2015	2014
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-40.465.797.092,76	-58.765.726.049,49
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-13.228,11	-13.656,61
2. Activos y pasivos financieros	158.131.847,82	229.077.380,64
3. Coberturas contables	-71.403.574,02	-123.354.931,27
4. Otros incrementos patrimoniales	4.097.308.076,27	4.589.746.677,83
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	34.377.438,70	34.080.625,46
6. Otros ingresos y gastos		
7. Diferencia de conversión	13.089.000,00	7.504.000,00
8. Efecto impositivo	-344.397.616,41	-194.711.141,21
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	222.843,40	53.119,70
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	3.887.314.787,65	4.542.382.074,54
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero		
2. Activos y pasivos financieros	-2.407.871.741,09	-81.638.358,10
3. Coberturas contables	21.452.693,08	6.657.465,59
4. Otros incrementos patrimoniales	-1.955.842.285,48	-1.310.922.543,81
5. Otros ingresos y gastos		
6. Diferencia de conversión		
7. Efecto impositivo	403.081.599,90	420.012.008,01
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-3.939.179.733,59	-965.891.428,31
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-40.517.662.038,70	-55.189.235.403,26
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-40.912.481.211,99	-55.192.804.658,71
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	394.819.173,29	3.569.255,45



Euros

	2015	2014
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	278.250.775.432,09	260.286.156.845,58
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	298.198.754.905,13	288.211.799.502,41
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	-823.709.958,85	-109.045.243,85
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)		
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-20.771.689.431,89	-28.034.687.900,68
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	33.071.164.368,93	46.509.174.199,58
F) Pagos	79.392.863.529,12	65.855.527.039,05
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-46.321.699.160,19	-19.346.352.839,47
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	4.643.913.299,07	1.097.364.659,27
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	4.999.626,69	5.169.542,22
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	150.524.397.642,57	149.775.492.384,82
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	86.364.662.752,92	92.924.070.695,59
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	15.897.741,24	22.931.782,98
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	68.782.750.820,79	57.920.685.023,30
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	-100.237.647,52	223.333.649,47
M) Pagos pendientes de aplicación	451.842.104,69	233.754.385,61
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	-552.079.752,21	-10.420.736,14
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-5.172.774,11	-4.101.740,75
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	1.008.845,00	
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	18.179.912,72	
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+H-III+IV+V+VI+VII)	1.151.298.460,11	10.525.121.806,26
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	50.417.641.518,37	39.892.519.712,11
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	51.568.939.978,48	50.417.641.518,37

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
EJERCICIO 2015

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	297.054.955,69	122.568.143,60	419.623.099,29	409.692.023,46	409.692.023,44	373.049.309,62	36.642.713,82	9.931.075,85
11 Justicia	1.506.780.755,46	140.676.932,82	1.647.457.688,28	1.625.126.498,19	1.612.938.886,81	1.539.523.115,04	73.415.771,77	34.518.801,47
12 Defensa	5.705.598.985,54	2.293.258.579,50	7.998.857.565,04	7.888.468.803,80	7.845.749.745,51	7.337.408.506,51	508.341.239,00	153.107.819,53
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	7.842.103.526,19	248.360.384,11	8.090.463.910,30	7.951.725.548,34	7.863.172.156,48	7.673.374.231,62	189.797.924,86	227.291.753,82
14 Política exterior	1.421.317.951,84	134.124.301,70	1.555.442.253,54	1.270.250.867,88	1.254.111.513,55	1.201.993.698,07	52.117.815,48	301.330.739,99
21 Pensiones	131.657.511.439,72	145.402.419,50	131.802.913.859,22	131.488.218.040,71	131.360.368.345,39	131.344.507.748,47	15.860.596,92	442.545.513,83
22 Otras prestaciones económicas	10.945.536.487,96	1.507.404.701,37	12.452.941.189,33	12.276.419.999,36	12.195.056.689,80	12.106.117.793,18	88.938.896,62	257.884.499,53
23 Servicios sociales y promoción social	1.944.067.759,86	295.180.785,40	2.239.248.545,26	2.158.654.903,44	2.134.039.332,65	1.990.811.074,79	143.228.257,86	105.209.212,61
24 Fomento del empleo	4.746.360.860,00	-9.102.155,34	4.737.258.704,66	4.189.987.355,71	4.120.204.624,47	4.075.867.180,31	44.337.444,16	617.054.080,19
25 Desempleo	25.300.040.460,00	750.072.972,07	26.050.113.432,07	20.946.784.708,01	20.934.432.731,52	20.934.362.748,07	69.983,45	5.115.680.700,55
fomento de la edificación	585.342.603,92	39.367.152,55	624.709.756,47	619.248.947,51	615.486.089,49	579.068.780,80	36.417.308,69	9.223.666,98
29 Gestión y administración de la Seguridad Social	5.340.878.688,81	-36.137.821,58	5.304.740.867,23	1.993.891.914,79	1.960.875.739,61	1.896.207.817,41	64.667.922,20	3.343.865.127,62
31 Sanidad	3.863.013.110,34	154.642.839,80	4.017.655.950,14	3.941.360.789,48	3.922.287.992,08	3.788.401.494,05	133.886.498,03	95.367.958,06
32 Educación	2.263.941.595,20	38.539.737,04	2.302.481.332,24	2.245.446.483,56	2.230.038.918,67	2.156.353.356,93	73.685.561,74	72.442.413,57
33 Cultura	747.329.021,62	29.432.673,34	776.761.694,96	719.987.286,57	679.942.682,88	647.528.888,92	32.413.793,96	96.819.012,08
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.579.634.136,68	-110.119.338,43	8.469.514.798,25	6.021.699.253,59	5.996.582.376,95	5.953.740.727,93	42.841.649,02	2.472.932.421,30
42 Industria y energía	6.026.357.707,87	266.695.068,11	6.293.052.775,98	5.728.975.109,96	5.671.107.228,78	4.880.175.072,61	790.932.156,17	621.945.547,20
43 Comercio, turismo y pymes	963.301.860,00	5.642.752,31	968.944.612,31	529.164.557,65	509.922.087,63	294.184.969,78	215.737.117,85	459.022.524,68
44 Subvenciones al transporte	1.340.469.260,00	448.269,01	1.340.917.529,01	1.332.241.323,42	1.332.241.323,42	1.110.397.261,30	221.844.062,12	8.676.205,59
45 Infraestructuras	6.134.436.973,99	873.330.277,55	7.007.767.251,54	6.453.928.129,18	6.210.751.414,35	5.371.445.123,60	839.306.290,75	797.015.837,19
46 Investigación, desarrollo e innovación	6.353.531.818,72	138.509.064,93	6.492.040.883,65	4.257.148.556,71	3.910.867.112,56	2.685.732.494,15	1.225.134.618,41	2.581.173.771,09
49 Otras actuaciones de carácter económico	911.232.650,85	48.476.647,95	959.709.298,80	917.300.026,82	764.858.230,27	499.394.132,05	265.464.098,22	194.851.068,53
91 Alta dirección	389.015.763,56	487.729,77	389.503.493,33	376.151.030,94	373.659.894,06	372.888.829,52	771.064,54	15.843.599,27
92 Servicios de carácter general	28.415.513.348,02	15.557.415.102,24	43.972.928.450,26	42.690.912.052,87	42.645.954.405,02	40.605.810.766,37	2.040.143.638,65	1.326.974.045,24
93 Administración financiera y tributaria	1.877.789.068,83	389.736.010,89	2.267.525.079,72	2.035.631.307,87	2.029.318.441,69	1.954.233.256,51	75.085.185,18	238.206.638,03
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	47.165.889.600,00	225.715.276,72	47.391.604.876,72	46.395.840.001,41	46.384.000.591,31	46.383.998.047,49	2.543,82	1.007.604.285,41
95 Deuda Pública	117.660.493.508,27	4.000.000.000,00	121.660.493.508,27	117.877.635.634,16	117.874.919.730,56	117.874.420.669,05	499.061,51	3.785.573.777,71
TOTAL	429.984.543.898,94	27.250.128.506,93	457.234.672.405,87	434.341.891.155,39	432.842.580.308,95	425.630.997.094,15	7.211.583.214,80	24.392.092.096,92



CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
EJERCICIO 2015

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	21.418.373.808,00	691.033.418,24	22.109.407.226,24	21.653.341.961,38	21.552.540.884,78	21.519.455.294,07	33.085.590,71	556.866.341,46
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.699.103.288,30	782.917.519,40	8.482.020.807,70	8.005.415.530,15	7.781.828.311,08	7.186.041.948,94	595.786.362,14	700.192.496,62
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	33.410.254.317,63	3.374.355,66	33.413.628.673,29	29.619.124.561,54	29.615.698.762,19	29.615.075.856,86	622.905,33	3.797.929.911,10
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	231.888.080.258,43	3.011.123.660,95	234.899.203.919,38	225.918.028.771,66	225.600.616.249,21	224.682.243.690,62	918.372.558,59	9.298.587.670,17
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	294.415.811.672,36	4.488.448.954,25	298.904.260.626,61	285.195.910.824,73	284.550.684.207,26	283.002.816.790,49	1.547.867.416,77	14.353.576.419,35
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.594.681.800,00	-2.125.209.600,33	469.472.199,67					469.472.199,67
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.594.681.800,00	-2.125.209.600,33	469.472.199,67					469.472.199,67
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	4.870.268.048,14	2.512.175.601,58	7.382.443.649,72	6.854.629.756,03	6.582.713.356,63	5.666.670.480,28	916.042.876,35	799.730.293,09
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	11.319.080.226,86	526.003.337,31	11.845.083.564,17	10.598.912.403,51	10.306.089.998,36	8.952.865.477,01	1.353.224.521,35	1.538.993.565,81
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.189.348.275,00	3.038.178.938,89	19.227.527.213,89	17.453.542.159,54	16.888.803.354,99	14.619.535.957,29	2.269.267.397,70	2.338.723.858,90
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	313.199.841.747,36	5.401.418.292,81	318.601.260.040,17	302.649.452.984,27	301.439.487.562,25	297.622.352.747,78	3.817.134.814,47	17.161.772.477,92
CAPÍTULO 8	Activos financieros	32.264.056.872,54	17.834.232.098,21	50.098.288.970,75	43.279.382.182,84	42.990.037.608,72	39.595.589.208,39	3.394.448.400,33	7.108.251.362,03
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	84.520.645.279,04	4.014.478.115,91	88.535.123.394,95	88.413.055.988,28	88.413.055.137,98	88.413.055.137,98		122.068.256,97
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	116.784.702.151,58	21.848.710.214,12	138.633.412.365,70	131.692.438.171,12	131.403.092.746,70	128.008.644.346,37	3.394.448.400,33	7.230.319.619,00
	TOTAL PRESUPUESTO	429.984.543.898,94	27.250.128.506,93	457.234.672.405,87	434.341.891.155,39	432.842.580.308,95	425.630.997.094,15	7.211.583.214,80	24.392.092.096,92



CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2015

Euros

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	200.270.919.535,16		200.270.919.535,16	249.553.189.925,32	59.542.847.931,56	296.954.700,37	189.713.387.293,39	182.925.009.233,41	6.788.378.059,98	-10.557.532.241,77
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	44.156.000.000,00		44.156.000.000,00	113.512.471.608,79	68.855.775.867,19	84.927.893,83	44.571.767.847,77	42.024.574.560,55	2.547.193.287,22	415.767.847,77
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.725.035.444,66	4.923.396,46	6.729.958.841,12	25.473.457.964,50	2.008.652.330,62	397.009.215,48	23.067.796.418,40	19.502.515.310,09	3.565.281.108,31	16.337.837.577,28
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	15.945.508.546,86	535.789.532,42	16.481.298.079,28	14.589.246.586,85	177.913.118,92		14.411.333.467,93	14.346.411.509,76	64.921.958,17	-2.069.964.611,35
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	6.503.010.378,95	-3.000.000,00	6.500.010.378,95	8.597.165.659,02	21.986.083,95	544.368,68	8.574.635.206,39	8.523.817.128,40	50.818.077,99	2.074.624.827,44
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	273.600.473.905,63	537.712.928,88	274.138.186.834,51	411.725.531.744,48	130.607.175.332,24	779.436.178,36	280.338.920.233,88	267.322.327.742,21	13.016.592.491,67	6.200.733.399,37
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	293.139.752,24	320,080	293.459.832,24	434.261.143,91	9.017.828,64	1.094.266,85	424.149.048,42	348.735.771,66	75.413.276,76	130.689.216,18
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	2.650.389.735,39	202.475.859,87	2.852.865.595,26	2.291.969.604,67	10.591.912,10		2.281.377.692,57	2.259.257.855,03	22.119.837,54	-571.487.902,69
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.943.529.487,63	202.795.939,87	3.146.325.427,50	2.726.230.748,58	19.609.740,74	1.094.266,85	2.705.526.740,99	2.607.993.626,69	97.533.114,30	-440.798.686,51
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	276.544.003.393,26	740.508.868,75	277.284.512.262,01	414.451.762.493,06	130.626.785.072,98	780.530.445,21	283.044.446.974,87	269.930.321.368,90	13.114.125.605,97	5.759.934.712,86
CAPÍTULO 8	Activos financieros	10.435.167.203,22	1.221.948.530,52	11.657.115.733,74	12.206.213.848,91	118.143.742,80	3.852.972,71	12.084.217.133,40	11.684.477.899,83	399.739.233,57	3.454.402.363,98
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	149.812.363,26	375.116,23	150.187.479,49	144.529.623.675,40	43.450.594,53		144.486.173.080,87	144.486.173.080,87		144.335.985.601,38
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.584.979.566,48	1.222.323.646,75	11.807.303.213,23	156.735.837.524,31	161.594.337,33	3.852.972,71	156.570.390.214,27	156.170.650.980,70	399.739.233,57	147.790.387.965,36
	TOTAL PRESUPUESTO	287.128.982.959,74	1.962.832.515,50	289.091.815.475,24	571.187.600.017,37	130.788.379.410,31	784.383.417,92	439.614.837.189,14	426.100.972.349,60	13.513.864.839,54	153.550.322.678,22



CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2015

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	280.338.920.233,88	284.550.684.207,26	-4.211.763.973,38
b. Operaciones de capital	2.705.526.740,99	16.888.803.354,99	-14.183.276.614,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	283.044.446.974,87	301.439.487.562,25	-18.395.040.587,38
c. Activos financieros	12.084.217.133,40	42.990.037.608,72	-30.905.820.475,32
d. Pasivos financieros	144.486.173.080,87	88.413.055.137,98	56.073.117.942,89
2. Total operaciones financieras (c+d)	156.570.390.214,27	131.403.092.746,70	25.167.297.467,57
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 = 1+2)	439.614.837.189,14	432.842.580.308,95	6.772.256.880,19

GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Consejo de la Juventud de España

Otros Organismos Públicos

- Centro Universitario de la Guardia Civil

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades individuales

Sociedades Mercantiles Estatales

- Serviport Andalucía, S.A.

Otros Organismos Públicos

- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

CONSORCIOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (Ess Bilbao European Sapallation)

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Instituto Nacional de Administraciones Públicas
- Jefatura Central de Tráfico
- Biblioteca Nacional de España
- Consejo Superior de Deportes
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo
- Fondo de Garantía Salarial
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Parques Nacionales
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
- Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales Y Tecnológicas
- Instituto de Salud Carlos III
- Instituto Español de Oceanografía
- Instituto Geológico y Minero de España

- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

Agencias Estatales

- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

Otros Organismos Públicos

- Instituto Cervantes
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Consejo Económico y Social
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Consortios

- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red

Fondos

- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento
- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo Estatal de Inversión Local
- Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local
- Fondo de Garantía del Pago de Alimentos
- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
- Fondo de Financiación a Entidades Locales⁶⁰
- Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia⁴⁹
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
- Fondo para Inversión en el Exterior
- Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos Consolidados

Entidades Públicas Empresariales

- Grupo SEPES
- Grupo ICEX

Otros Organismos Públicos

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Entidades Individuales

Sociedades Mercantiles Estatales

- Consorci ZF Internacional, S.A.

Entidades Públicas Empresariales

- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Otros Organismos Públicos

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Autoridad Portuaria de Tarragona

⁶⁰ Las cuentas integradas de estos fondos no se refieren a cuentas formuladas ni aprobadas sino a estados provisionales facilitados por dichos fondos.

CONSORCIOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9º LGP

- Consorcio Casa Asia
- Consorcio Castillo de San Fernando
- Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Instituto Nacional de Administración Pública	27
- Jefatura Central de Tráfico	33
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	27
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo	33
- Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales	27
- Biblioteca Nacional de España	27
- Consejo Superior de Deportes	27
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	33
- Fondo de Garantía Salarial	85
- Parques Nacionales	131
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	37
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	27
- Confederación Hidrográfica del Segura	146
- Confederación Hidrográfica del Tajo	254
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla	211
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	51
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	27
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades	33
- Consejo de la Juventud de España	27
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	146
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	93
- Instituto Español de Oceanografía	111
- Instituto Geológico y Minero de España	85
- Instituto de Salud Carlos III	75
AGENCIAS ESTATALES	
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	93
- Agencia Estatal de Meteorología	27
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	65
- Instituto Cervantes	55
- Consejo Económico y Social	
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	217
<i>Con presupuesto estimativo</i>	
- Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	217
- Centro Universitario de la Guardia Civil	44
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	65
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	65
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	8

- Autoridad Portuaria de Huelva	8
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	1
- Autoridad Portuaria de Melilla	71
- Autoridad Portuaria de Pasaia	1
- Autoridad Portuaria de Tarragona	35
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	51
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Consolidado)	153
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Individual)	153
- Consorci ZF Internacional, S.A.	103

CONSORCIOS

- Consorcio Castillo de San Pedro	93
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	75

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo	203
- Fondo de Financiación a Entidades Locales	27
- Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas	41
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa	131

SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

- Serviport Andalucía, S.A.	89
-----------------------------	----

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- ICEX España Exportación e Inversiones (Consolidado)	27
- ICEX España Exportación e Inversiones (Individual)	27
- S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo (Consolidado)	29
- S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo (Individual)	29
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	28
- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	16

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas	27
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas	131

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Casa Asia	134
- Consorcio del Castillo de San Carlos	110
- Consorcio Castillo de San Fernando	71
- Consorcio del Gran Teatro del Liceu	27
- Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma	33
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	71
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (Ess Bilbao European Spallation)	13
- Gran Telescopio de Canarias, S.A.	139
- Ibar-Zaharra, S.A.	77
- Megaturbinas Arinaga, S.A.	51
- Nueva Rula de Avilés S.A.	16
- Parc Eolic Baix Ebre, S.A.	83

- Parques Eólicos Gaviota, S.A. 37
- Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. 50

ENTIDADES QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.3 DE LA LGP

Entidad

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla

CONSORCIOS

- Consorcio Castillo de San Pedro

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo de Financiación a Entidades Locales

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Biodiversidad
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas
- Fundación Instituto de Cultura Gitana
- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Juan José García
- Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla
- Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas

CONSORCIOS DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Casa Asia
- Consorcio del Castillo de San Carlos
- Consorcio Castillo de San Fernando
- Consorcio Centro Federico García Lorca
- Consorcio del Gran Teatro del Liceu
- Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (Ess Bilbao European Spallation)

ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.4 DE LA LGP

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Centro Nacional de Información Geográfica	20
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	7
- Servicio Público de Empleo Estatal	44
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	37
- Oficina Española de Patentes y Marcas	4
- Instituto de Turismo de España	2
- Agencia de Información y Control Alimentarios	9
- Confederación Hidrográfica del Tajo	2
ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social	96
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	98
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales	159
- Instituto Social de la Marina	100
- Tesorería General de la Seguridad Social	103
- Mutual Midat Cyclops	131
- Mutualia	142
- Activa Mutua 2008	131
- Mutua Montañesa	142
- Mutua Universal - Mugenat	142
- Maz	131
- Umivale	142
- Mutua Navarra	142
- Mutua Intercomarcal	132
- Fremap	132
- Solimat	132
- Mutua de Andalucía y Ceuta	129
- Asepeyo	143
- Mutua Balear	132
- Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	132
- Unión de Mutuas	143
- Mac, Mutua de Accidentes de Canarias	130
- Ibermutuamur	144
- Fraternidad - Muprespa	130
- Egarsat	133
- Hospital Intermutual de Euskadi	133
- Hospital Intermutual de Levante	144
- Corporación Mutua	133

AGENCIAS ESTATALES

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas 4

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Con presupuesto limitativo

- Instituto Cervantes 6

Con presupuesto estimativo

- Puertos del Estado 73
- Autoridad Portuaria de A Coruña 12
- Autoridad Portuaria de Alicante 98
- Autoridad Portuaria de Avilés 7
- Autoridad Portuaria de Baleares 77
- Autoridad Portuaria de Barcelona (Consolidado) 25
- Autoridad Portuaria de Barcelona (Individual) 26
- Autoridad Portuaria de Bilbao 56
- Autoridad Portuaria de Cartagena (Consolidado) 26
- Autoridad Portuaria de Cartagena (Individual) 35
- Autoridad Portuaria de Castellón 84
- Autoridad Portuaria de Ceuta 10
- Autoridad Portuaria de Ferrol- San Cibrao 25
- Autoridad Portuaria de Gijón (Consolidado) 10
- Autoridad Portuaria de Gijón (Individual) 12
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras 144
- Autoridad Portuaria de Las Palmas 62
- Autoridad Portuaria de Málaga 31
- Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra 13
- Autoridad Portuaria de Melilla 62
- Autoridad Portuaria de Motril 46
- Autoridad Portuaria de Pasaia 47
- Autoridad Portuaria de Santander 76
- Autoridad Portuaria de Sevilla 32
- Autoridad Portuaria de Tarragona 117
- Autoridad Portuaria de Valencia (Consolidado) 28
- Autoridad Portuaria de Valencia (Individual) 28
- Autoridad Portuaria de Vigo 24
- Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa 80
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Consolidado) 66
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Individual) 66
- Gerencia Urbanística Port- 2000 85

CONSORCIOS

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación 224
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfrac 11
- Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias 4

FONDOS

- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola 20
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible 6

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- ADIF- Alta Velocidad	81
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Consolidado)	54
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Individual)	54
- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (Consolidado)	5
- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (Individual)	5
- ENAIRE (Consolidado)	38
- ENAIRE (Individual)	38
- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Consolidado)	25
- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Individual)	30
- ICEX España Exportación e Inversiones (Consolidado)	19
- ICEX España Exportación e Inversiones (Individual)	19
- S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo (Consolidado)	12
- S.E.P.E.S Entidad Pública Empresarial de Suelo (Individual)	12
- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	24